

UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA DE AUDITORÍA

**DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIOS FINANCIEROS COMO
CONSECUENCIA DE LA PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA EN LAS
SOCIEDADES ANÓNIMAS ABIERTAS QUE OPERAN EN
VALPARAÍSO.**

Tesis para optar al Título profesional de Contador Público Auditor y al Grado de
Licenciado en Sistemas de Información Financiera y Control de Gestión.

Tesista: Rodrigo Lemus Leiva.

Profesor Guía: Carlos Vergara Lasnibat.

2006

“...Finaliza un proceso, dejo de ser estudiante y me convierto en un profesional y con ello una etapa importante en mi vida, para así dar comienzo a otra llena de desafíos y metas por cumplir...”

Agradezco a todos los que me acompañaron y apoyaron durante este largo camino, en especial a:

Mi familia, sin ellos este logro no sería igual, sobre todo a mi madre Norma Leiva por su amor y apoyo incondicional a quien dedico el presente trabajo.

Mi profesor guía Carlos Vergara, por su ayuda y colaboración, siendo más que un guía en este trabajo, un amigo.

Los docentes de la Escuela de Auditoría, quienes siempre entregaron mucho más que conocimientos técnicos donde destaco a Carlos Murat, quien supo ser más que un profesor y se transformó en un amigo.

Carolina Jara por su afecto, entrega y ayuda en el desarrollo del presente trabajo.

MUCHAS GRACIAS

ÍNDICE

1.	Resumen	1
2.	Marco Teórico	2
2.1.	Planificación Tributaria	2
2.2.	Impuestos Planificables	3
2.3.	Instrumentos de la Planificación Tributaria	3
2.4.	Organización Jurídica de la empresa	8
2.5.	Beneficios Empresariales	9
3.	Problema de Investigación	10
4.	Objetivos del Estudio	11
4.1.	Objetivo General	11
4.2.	Objetivos Específicos	11
5.	Metodología de la Investigación	12
6.	Limitaciones del Estudio	13
7.	Presentación de los resultados obtenidos en la entrevista aplicada a los Administradores Financieros de las S.A. sometidas a estudio	14
7.1.	Resultados del sector marítimo portuario	14
7.2.	Resultados del sector servicios básicos	19
7.3.	Resultados globales (población en estudio)	24
8.	Análisis de los resultados obtenidos por la entrevista aplicada a los administradores financieros de las S.A.	29
8.1.	Sector Marítimo Portuario	29
8.2.	Sector Servicios Básicos	30
8.3.	Sector Global (población en estudio)	31

9.	Conclusiones y Recomendaciones	32
2.1.	Conclusiones	32
2.2.	Recomendaciones	34
10.	Bibliografía	35
11.	Anexo N° 1	36
11.1	Organización Jurídica de la Empresa	36
11.2.	Reorganización Empresarial	49
12.	Anexo N° 2	61
12.1.	Población en estudio	61
12.2.	Instrumento empleado para la recolección de la Información	62
12.3.	Tabulación de la información recolectada	65
12.3.1.	Tabulación simple	65
12.3.2.	Tabulación cruzada	69
12.3.2.1.	Sector marítimo portuario	69
12.3.2.2.	Sector servicios básicos	72
12.3.2.3.	Global (población en estudio)	75
12.4.	Presentación de resultados globales por pregunta	78

RESUMEN

Todo administrador financiero tiene como objetivo principal maximizar el valor actual de la empresa, empleando para ésto, todas aquellas herramientas de gestión que puedan ayudarlo a concretar el citado objetivo. Una de estas herramientas es la Planificación Tributaria o Planeación Fiscal, la que consiste en el conjunto de medidas lícitas aplicadas por una organización con el propósito de minimizar la carga impositiva soportada por ésta. Ciertamente los costos y gastos asociados a esta herramienta son elevados, por esto, es de suma importancia que dicha planificación realmente genere beneficios a la empresa que la utiliza, ya que de no ser así, sólo se estaría afectando negativamente el resultado final.

La presente investigación pretende determinar si en la práctica la Planificación Tributaria genera beneficios financieros para las sociedades anónimas abiertas, lo que implica indagar al interior de estas empresas para conocer las distintas medidas aplicadas por éstas en el proceso de Planificación Tributaria, así como el resultado obtenido de la aplicación de esta herramienta de gestión.

Para desarrollar esta investigación fue necesario aplicar una entrevista semiestructurada a los administradores financieros de diversas sociedades anónimas, a fin de recopilar la mayor cantidad de información vinculada a la Planificación Tributaria, también se procedió a revisar textos especializados en materias tributarias. Por efectos de factibilidad en el desarrollo de esta investigación, la población en estudio estará dada por las empresas del sector marítimo portuario y las empresas de servicios básicos que sean sociedades anónimas abiertas y operen en Valparaíso.

MARCO TEÓRICO

Planificación Tributaria

La Planificación Tributaria, en la empresa moderna, se ha configurado como una disciplina nueva, que trata de satisfacer la necesidad, sentida por las unidades económicas, públicas o privadas, de aminorar la carga impositiva total, con el consiguiente incremento de la utilidad después de impuestos.

Por tanto, los diversos autores concuerdan en que la Planificación Tributaria o Planeación Fiscal es el conjunto de medidas lícitas (alternativas que la propia ley dispone) que aplica una organización, con el propósito fundamental de minimizar la carga impositiva para aumentar el valor actual de la empresa. No se deben, en ningún caso, confundir o asimilar a la Planificación Tributaria los conceptos de Elusión Tributaria y Evasión Tributaria puesto que éstos no se encuentran dentro de un marco lícito.

Al hablar del proceso de la Planificación Tributaria debemos tener siempre presente que cada caso tiene sus peculiaridades, razón por la cual no es posible copiar o acomodar una planificación anterior sin tener en cuenta las características propias del caso que se analiza, es por esto que no se puede hablar de un modelo, sino más bien de un “método de Planificación Tributaria”, pues cada caso es “sui géneris”.¹

La función de planificar, tributariamente, supone no sólo el conocimiento de materias propias de la tributación de las empresas, sino también de otras disciplinas como, la Contabilidad, las Finanzas Públicas, la Administración Financiera, la Planificación Estratégica, la Ingeniería Económica, la Ingeniería Financiera, la Macroeconomía o entorno económico de los negocios, el derecho de empresa en sus diversas facetas (comercial , económico, etc.), entre otras, y particularmente el uso de la Hermenéutica (interpretación) jurídica.²

¹ SPITZ, Barry, Planificación Fiscal Internacional, Ediciones Deusto S.A., Madrid-España, 1992.

² RIVAS, N., VERGARA, S., Planificación Tributaria, Editorial Magril Ltda., Santiago-Chile, 2000

Impuestos Planificables

Sin lugar a dudas el principal objetivo de la Planificación Tributaria es disminuir los impuestos que afectan a determinadas operaciones, es por esto que se deben considerar todos los impuestos que puedan afectar al contribuyente para quien se realiza ésta, sin embargo, los principales impuestos que podrían disminuirse con una adecuada Planificación Tributaria son:³

1. Impuesto a la Renta.
2. Impuesto al Valor Agregado.
3. Impuesto Global Complementario.
4. Impuesto Adicional.

Instrumentos de la Planificación Tributaria

Ciertamente no existe un modelo a seguir, ya que, cada caso es diferente de los demás, no obstante, se pueden distinguir tres grandes instrumentos genéricos al momento de planificar tributariamente: Evaluación Tributaria, Implementación de Contratos y Reorganización Empresarial.⁴

1. Evaluación Tributaria

Consiste en ponderar las posibles rutas de acción o caminos a seguir para un determinado problema. La evaluación se realiza para tomar la mejor decisión y elegir el camino menos oneroso de entre los posibles. La ley dispone de muchas normas las cuales están orientadas principalmente a:

- 1.1. Diferir el pago de impuestos; significa que los tributos se postergan en el tiempo, teniendo la organización la posibilidad de destinar dichos flujos a otras operaciones.

³ VERGARA, Carlos, Apuntes Planificación Tributaria, Valparaíso-Chile, 2006

⁴ VERGARA, Carlos, Apuntes Planificación Tributaria, Valparaíso-Chile, 2006

- 1.1.1. Principales mecanismos para diferir el pago del Impuesto a la Renta: Depreciación acelerada del activo fijo, creación de establecimientos permanentes y reestructuración de sociedades (reinversión del FUT, aprovechamiento del Goodwill).
- 1.1.2. Principales mecanismos para diferir el pago de los Impuestos Global Complementario o Adicional, según corresponda: Ahorro Provisional Voluntario (Impuesto de segunda categoría), sociedades de inversión (para tributar en base percibida).
- 1.2. Incentivar la inversión; corresponde a mecanismos para que las organizaciones desarrollen negocios y con ello hacer mas dinámica la economía.
 - 1.2.1 Principales mecanismos para incentivar la inversión con respecto al Impuesto a la Renta: Crédito por donaciones, crédito del 4% por inversiones en activo fijo, crédito por inversiones en zonas extremas (Ley Austral, Ley Arica), crédito por inversiones en el exterior (tax credit).
 - 1.2.2. Principales mecanismos para incentivar la inversión con respecto al I.V.A.: Recuperación de I.V.A. crédito fiscal por inversiones en activo fijo (artículo 27 bis del D.L. 825), recuperación I.V.A. crédito fiscal por exportaciones (artículo 36 del D.L. 825).
 - 1.2.3. Principales mecanismos para incentivar la inversión con respecto a los Impuestos Global Complementario o Adicional, según corresponda: Rebaja de intereses por compra de viviendas, créditos por inversiones en capitales mobiliarios.
- 1.3. Hechos no gravados y exenciones: se refiere a operaciones puntuales, que por su naturaleza no pagan impuestos.
 - 1.3.1 Principales hechos no gravados y exenciones tributarias en materia de impuesto a la renta: Ingresos no renta (artículo 17 del D.L. 824), rentas exentas (dividendos o retiros recibidos), renta presunta de transporte de

carga terrestre, renta presunta de actividades agrícolas, sociedades Plataforma de Negocios (extraterritorialidad del artículo 41 del D.L. 824).

1.3.2. Principales hechos no gravados y exenciones tributarias en materia de I.V.A.: Ventas y servicios exentos (artículo 12 y 13 del D.L. 825), hechos no gravados, intangibles, tributación simplificada.

2. Implementación de contratos

Consiste en estructurar una operación cuyos efectos jurídicos y tributarios están sujetos a la ocurrencia de determinados hechos convenidos por las partes. Para ello se suelen utilizar cláusulas suspensivas y resolutorias.

3. Reorganización empresarial

Consiste en la adopción de una forma jurídica distinta a la asumida originalmente por la empresa, para que ésta pueda desarrollar sus actividades en la vida del derecho en forma más eficiente y con una menor carga impositiva total.

Una vez que las empresas han sorteado las dificultades del inicio de sus actividades, con el transcurso del tiempo van apreciando la necesidad de readecuarse en torno al medio en función de las oportunidades que éste les ofrece, situación que deriva en la introducción de cambios al contrato social.

La reorganización de sociedades, comprende el conjunto de planes que derivan en la modificación del contrato social con la intención de alcanzar un objetivo deseado. En efecto, la reorganización de sociedades es una actividad que debe efectuarse planificadamente, de modo tal, que de ella se minimicen los riesgos de cometer errores, reiteraciones, vicios y maximizar las ventajas que el medio financiero, legal y tributario ofrece.⁵

⁵ VERGARA, Carlos, Reorganización de sociedades anónimas; implicancias legales, tributarias y contables, Valparaíso-Chile, 1.997

Podríamos decir entonces que la reorganización de sociedades es un tema complejo e interdisciplinario que tiene como efecto cambios en la estructura societaria de una compañía que se materializa a través de la división, fusión o transformación de la estructura patrimonial.

3.1. Las formas jurídicas de reorganización empresarial más usadas son (Ver anexo número 1):

3.1.1. Conversión de empresa individual en sociedad de cualquier clase

Principales aspectos tributarios:

- Término de giro.
- Reinversión de utilidades tributables.
- Impuesto al Valor Agregado.
- Uso de los créditos a que tenía derecho la empresa individual.
- Valorización de los activos aportados.

3.1.2. Transformación de sociedades.

Principales aspectos tributarios:

- Término de giro.
- Traspaso de créditos.
- Pérdidas de arrastre.
- Separación de resultados.
- Reinversión de utilidades.
- Excesos de retiros.
- Crédito por Impuesto de Primera Categoría.

3.1.3 División de sociedades.

Principales aspectos tributarios:

- Término de giro.
- Créditos tributarios.
- Pérdidas de arrastre.
- Inicio de actividades.
- Tributación de las utilidades traspasadas.

- Traspaso del FUT.
- Impuesto al Valor Agregado.
- Fecha de adquisición de las acciones de las nuevas sociedades.
- Fecha de la adquisición de las acciones que forman parte del activo.
- Depreciación acelerada.

3.1.4. Fusión de Sociedades.

Principales aspectos tributarios:

- Término de giro.
- Traspaso de créditos.
- Impuestos personales.
- Valor de contabilización de activos y pasivos traspasados.
- Pérdidas de arrastre.
- Fecha de adquisición de las acciones que forman parte del activo de la sociedad que se disuelve.
- Balance de término de giro.
- Derechos de los propietarios.

3.1.5. Aporte de todo el activo y pasivo a otra sociedad.

Principales aspectos tributarios:

- Término de giro.
- Créditos tributarios.
- Disminución de capital.
- Compensación de las pérdidas.
- Valores de los bienes.

3.1.6. Absorción de sociedades por compra total de las acciones.

Principales aspectos tributarios:

- Término de giro.
- Impuestos personales.
- Créditos tributarios.
- Pérdida de arrastre.
- Traspaso de bienes del activo.

3.1.7. Modificación de sociedades.

Principales aspectos tributarios:

- Separación de resultados.
- Disminución de capital.
- Reinversión.
- Mayor valor de derechos sociales.

Organización jurídica de la empresa

La empresa es una unidad económica integrada por el capital y el trabajo como factores de producción, y dedicada a las actividades industriales, mercantiles o prestación de servicios con fines de lucro y con la consiguiente responsabilidad.⁶

La empresa puede adoptar a cualquier forma autorizada por el Derecho o, mejor dicho, no prohibida por el ordenamiento jurídico (Ver anexo número 1). Las formas más comunes son:

1. Empresa individual.
2. Sociedad Anónima.
3. Sociedad en comandita.
4. Sociedad colectiva.
5. Sociedad de responsabilidad limitada.
6. Sociedad de profesionales.
7. Asociación o cuentas en participación.
8. Establecimiento permanente de empresas extranjeras.
9. Comunidades y sociedades de hecho.
10. Joint Venture.

Ciertamente existe otra clasificación que es pertinente mencionar, aquella que distingue dos grupos genéricos, sociedades de personas y sociedades de capital, la cual considera los factores que son preponderantes para la formación de las mismas, siendo estos factores el capital o las personas dependiendo de cada caso y donde sus mayores

⁶ Oficio número 413, Octubre 10 de 1.995, del Servicio de Impuestos Internos.

exponentes son la sociedad de responsabilidad limitada en el caso de las sociedades de personas y las sociedades anónimas en el caso de las sociedades de capital.

Beneficios empresariales

El éxito de la decisión gerencial, se logra cuando se cumplen las metas impuesta por los inversionistas, las cuales se refieren principalmente a: eficiencia en los flujos de caja, maximizar la rentabilidad de la empresa, maximizar el valor de mercado de la empresa para los inversionistas. La optimización de los recursos es un elemento fundamental en la gestión de las empresas en nuestros tiempos, toda vez que se busca cumplir las metas con la menor inversión posible y de esta manera rentabilizar los proyectos.⁷

En este sentido la planificación tributaria debe ser útil y conveniente para el contribuyente, es decir, los beneficios deben ser superiores a los costos y no deben existir riesgos o contingencias o éstos deben ser mínimos, esta diferencia debe ser relativamente importante. Existen varias formas de relacionar los beneficios con los costos, la más empleada es:

$$B/C = \text{Beneficios} - \text{desbeneficios} / \text{costos} = B - D/C$$

Donde:

B = Beneficios = ventajas en términos de dinero que recibe el contribuyente o deja de pagar.

D = Desbeneficios = Desventajas monetarias para el contribuyente.

C = Costo = Gastos en que incurre para efectuar la planificación.⁸

⁷ VERGARA, Carlos, Apuntes Planificación Tributaria, Valparaíso-Chile, 2.006

⁸ BLACK, Leland y TARQUIN, Anthony, Ingeniería Económica, Editorial Mcgraw Hill, México, 1.995

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

Hoy nos encontramos inmersos en un mundo muy competitivo, donde la labor de los administradores financieros es más complicada cada día, lo que demanda una superación y preocupación continua para manejar todas las variables al momento de tomar decisiones. Una de estas variables es la tributaria, la que sin duda es compleja y difícil de manejar, ya que demanda un conocimiento acabado del tema, por lo que es necesario contar con profesionales altamente capacitados en estas materias para que nos ayuden a tomar las mejores decisiones. No obstante, cabe tener en cuenta, que los costos asociados a esto no son menores y de no tener beneficios sólo estaríamos incrementando los costos de la organización, lo que repercutiría negativamente en el resultado final.

Dentro del ámbito tributario nos encontramos con diferentes especialidades, una de ellas la Planificación Tributaria, la cual se encarga de analizar las leyes tributarias, evaluar sus efectos en la aplicación práctica, concluir sobre las ventajas, desventajas y recomendar la alternativa óptima para el proceso de toma de decisiones. Resumiendo, podríamos decir que la Planificación Tributaria es el conjunto de medidas lícitas aplicadas por una organización con el propósito fundamental de reducir al máximo la carga impositiva y así contribuir a aumentar el valor de la empresa.

La Planificación Tributaria al igual que toda planificación supone un acto programado y sucesivo de diversas tareas y actividades, destinadas a la obtención de beneficios futuros los cuales pueden ser tanto cualitativos como cuantitativos. Ahora bien, es de vital importancia comprobar en la práctica si dichos beneficios realmente existen para aquellas organizaciones que emplean esta herramienta.

En consecuencia el proyecto de tesis pretende evaluar si la planificación tributaria genera beneficios financieros en las empresas del sector marítimo portuario y las empresas de servicios básicos que sean sociedades anónimas y operen en Valparaíso, considerando los resultados obtenidos de la aplicación de una entrevista al administrador financiero de cada empresa sometida a estudio.

OBJETIVOS DEL ESTUDIO

Objetivo general:

Determinar los beneficios financieros obtenidos por las empresas del sector marítimo portuario y las empresas de servicios básicos que operan en Valparaíso, a consecuencia de la planificación tributaria.

Objetivos específicos:

1. Establecer las empresas del sector marítimo portuario y las empresas de servicios básicos que operan en Valparaíso y emplean como herramienta de gestión la planificación tributaria.
2. Indagar al interior de las empresas del sector marítimo portuario y las empresas de suministros básicos que operan en Valparaíso que tipo de instrumento de planificación tributaria utilizan.
3. Determinar los beneficios y costos financieros de la planificación tributaria en las empresas del sector marítimo portuario y las empresas de servicios básicos que operan en Valparaíso.
4. Verificar si la planificación tributaria contribuye al logro de los objetivos presupuestados por las empresas del sector marítimo portuario y las empresas de servicios básicos que operan en Valparaíso.

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

Esta investigación es de tipo exploratoria, documental, descriptivo. Se basa principalmente en el análisis de los resultados arrojados por una serie de entrevistas diseñadas para verificar si hubo beneficios financieros como consecuencia de la Planificación Tributaria en las empresas sometidas a estudio.

Etapa 1: Recopilación de antecedentes.

- 1.1. Revisión bibliográfica en textos especializados en el área tributaria.
- 1.2. Recopilación de antecedentes generales de las empresas sometidas a estudio.

Etapa 2: Sistematización de la información.

- 2.1. La población en estudio estará dada por las empresas del sector marítimo portuario y las empresas de servicios básicos que sean sociedades anónimas abiertas y operen en Valparaíso.

Etapa 3: Elaboración y aplicación de un instrumento.

- 3.1. Elaboración de un instrumento (entrevista semiestructurada).
- 3.2. Validación del instrumento por especialistas tributarios.
- 3.3. Aplicación del instrumento al administrador financiero.

Etapa 4: Análisis de los resultados y redacción del informe de Tesis.

- 4.1. Procesamiento de los resultados obtenidos en la aplicación del instrumento.
- 4.2. Redacción del informe final de tesis.

LIMITACIONES DEL ESTUDIO

- Al hablar del proceso de planificación tributaria se debe tener presente que cada caso tiene sus características propias a considerar y por tanto, no se puede hablar de un modelo, sino más bien de un método de planificación tributaria.
- Para efectos de factibilidad en el desarrollo de la presente investigación, la población en estudio no abarca la totalidad de las sociedades anónimas abiertas existentes en Chile.
- La importancia que tiene, para las empresas, el manejo reservado de la información relacionada a la planificación tributaria, en cuanto a no revelar información a terceros, lo que impidió obtener información más específica.
- El hecho de no poder contar, con la información de una de las empresas de servicios básicos, CHILQUINTA S.A., ya que la información requerida fue considerada de carácter estratégico y relevante para la toma de decisiones.

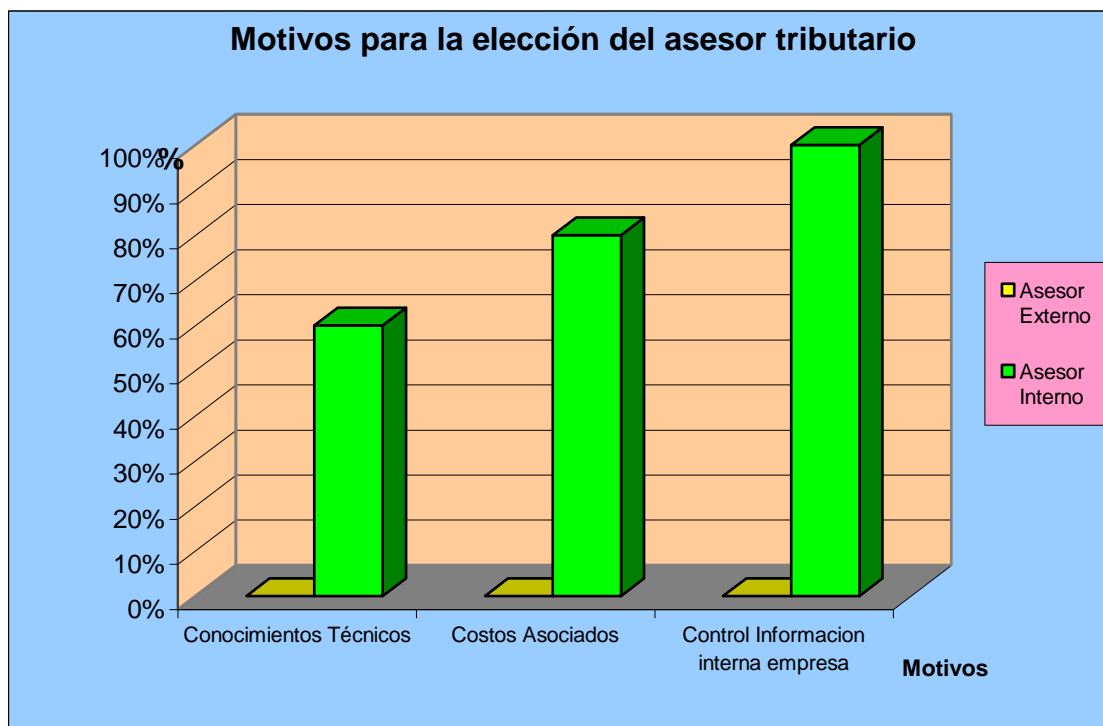
PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA ENTREVISTA APLICADA A LOS ADMINISTRADORES FINANCIEROS DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS SOMETIDAS A ESTUDIO.

A continuación se presentan los resultados obtenidos en la aplicación de la entrevista, con el fin de un mejor entendimiento y para visualizar en mejor forma la información recolectada por medio del instrumento, éste se hará con el apoyo de gráficos (de la tabulación cruzada). La información recogida en la entrevista esta basada en los últimos cinco años (la tabulación de los datos, el instrumento utilizado y la presentación gráfica de los resultados obtenidos por cada pregunta se presentan en el anexo número dos).

1.- RESULTADOS DEL SECTOR MARÍTIMO PORTUARIO.

Número 1: Cruce preguntas número 1 y 2.

Gráfico N° 1.1.

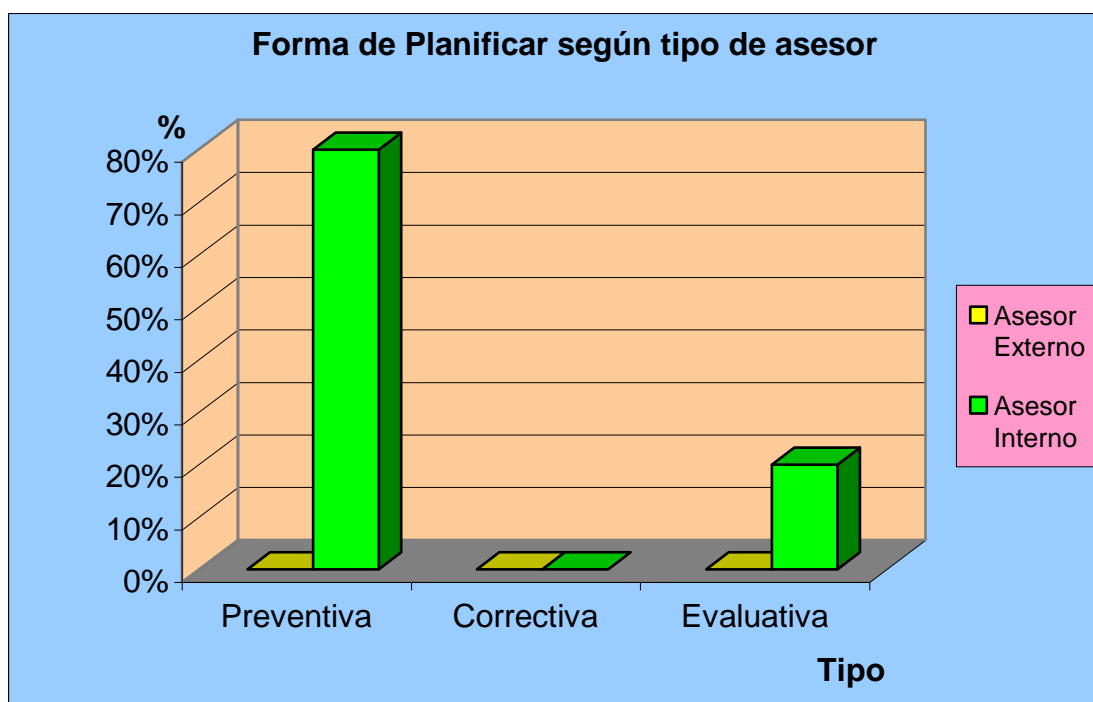


Fuente: Elaboración propia.

Como se aprecia en el gráfico N° 1.1., la totalidad de las empresas optan por asesores tributarios internos motivadas: en un 60% por sus conocimientos técnicos, en un 80% por sus costos asociados y en un 100% por el control de la información financiera de la empresa.

Número 2: Cruce preguntas número 1 y 3.

Gráfico N° 1.2.

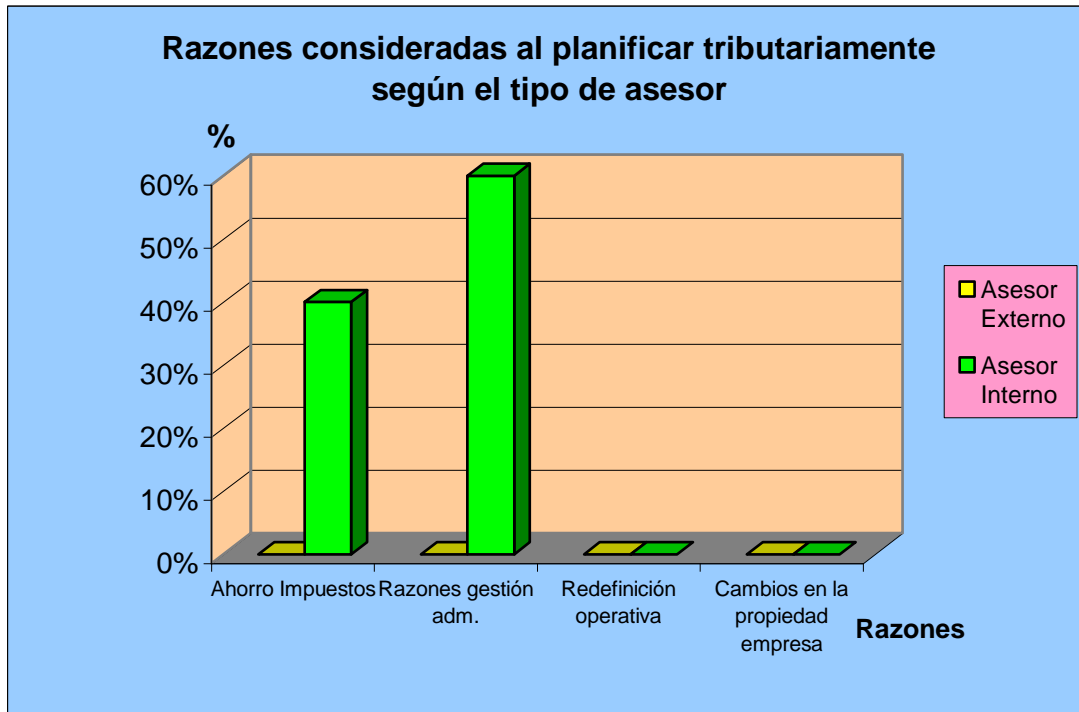


Fuente: Elaboración propia.

Como se indica en el gráfico N° 1.2., la totalidad de las empresas optan por asesores tributarios internos, los cuáles en un 80% aplican una planificación tributaria preventiva y en un 20% una planificación tributaria evaluativa, ningún asesor tributario planifica en forma correctiva.

Número 3: Cruce preguntas número 1 y 5.

Gráfico N° 1.3.

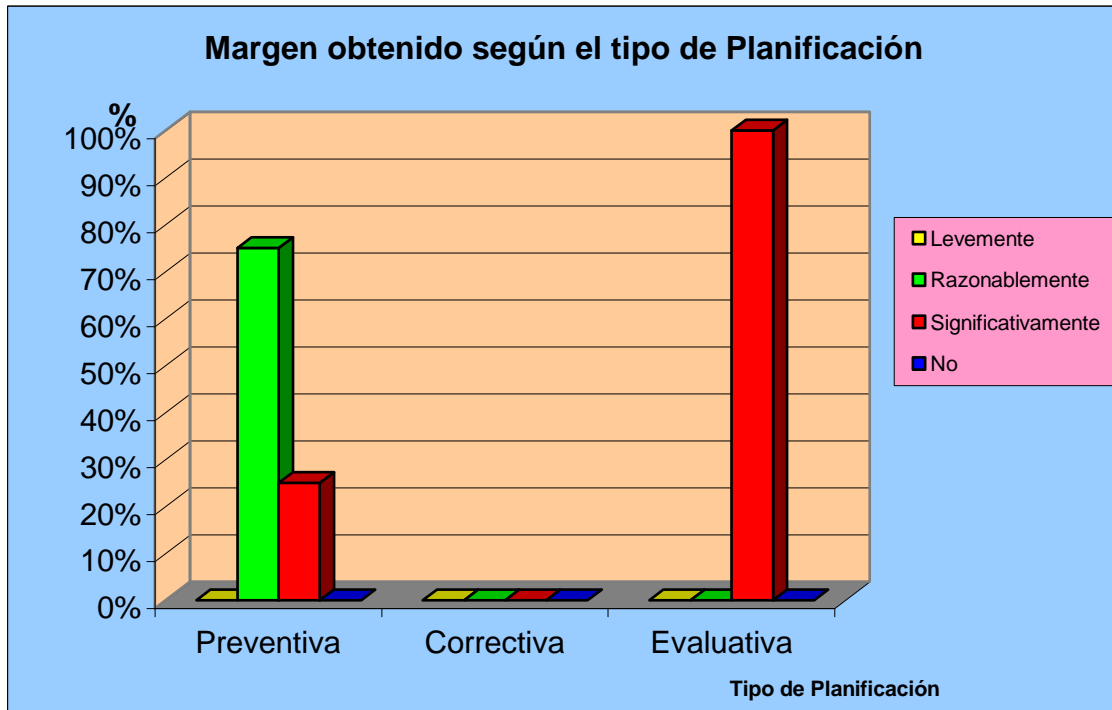


Fuente: Elaboración propia.

El gráfico N° 1.3. muestra que la totalidad de las empresas optan por asesores tributarios internos y éstos, planifican tributariamente motivados en un 60% por razones de gestión administrativa y en un 40% por ahorro de impuestos, ningún asesor tributario planifica por razones de cambio en la propiedad de la empresa o por una redefinición operativa.

Número 4: Cruce preguntas número 3 y 10.

Gráfico N° 1.4.

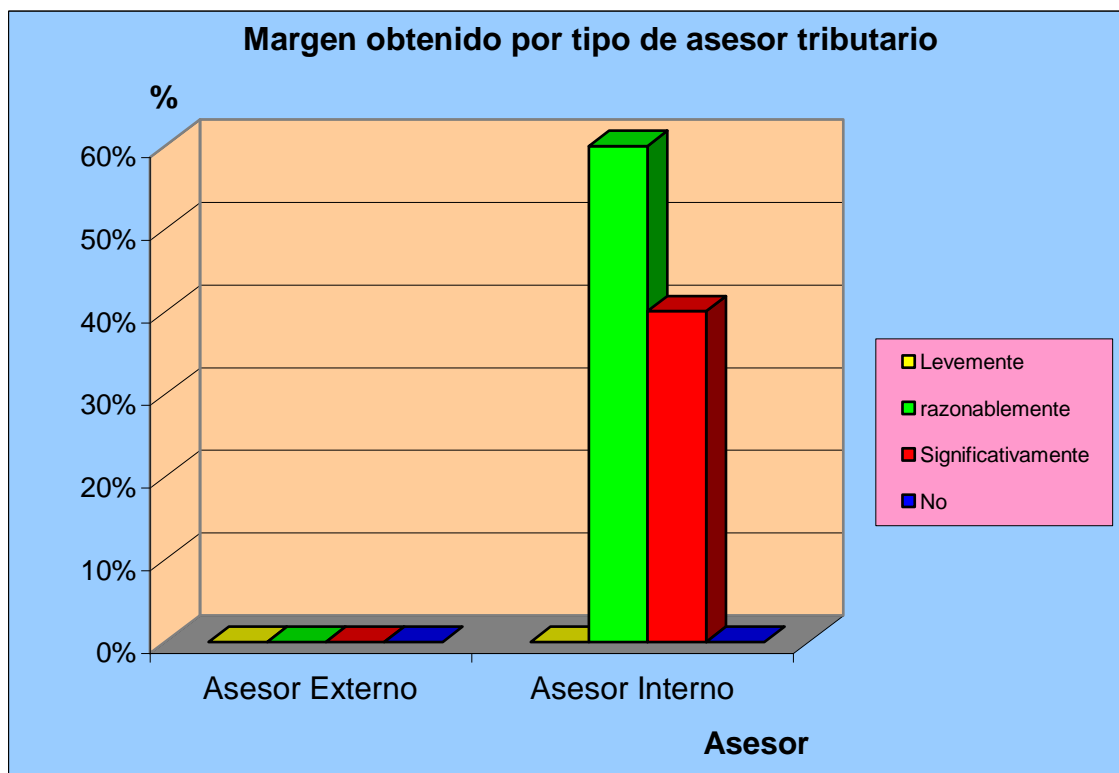


Fuente: Elaboración propia.

En el gráfico N° 1.4. se puede apreciar que el 100% de las empresas que aplican una planificación tributaria evaluativa señalan que los beneficios financieros generados por la planificación superan significativamente a los costos y gastos de la misma, y que de las empresas que aplican una planificación tributaria preventiva el 25% señala que obtienen un margen razonable y el 75% un margen significativo. Ninguna empresa planifica en forma correctiva ni afirma que el margen sea leve o no exista.

Número 5: Cruce preguntas número 1 y 10.

Gráfico N° 1.5.



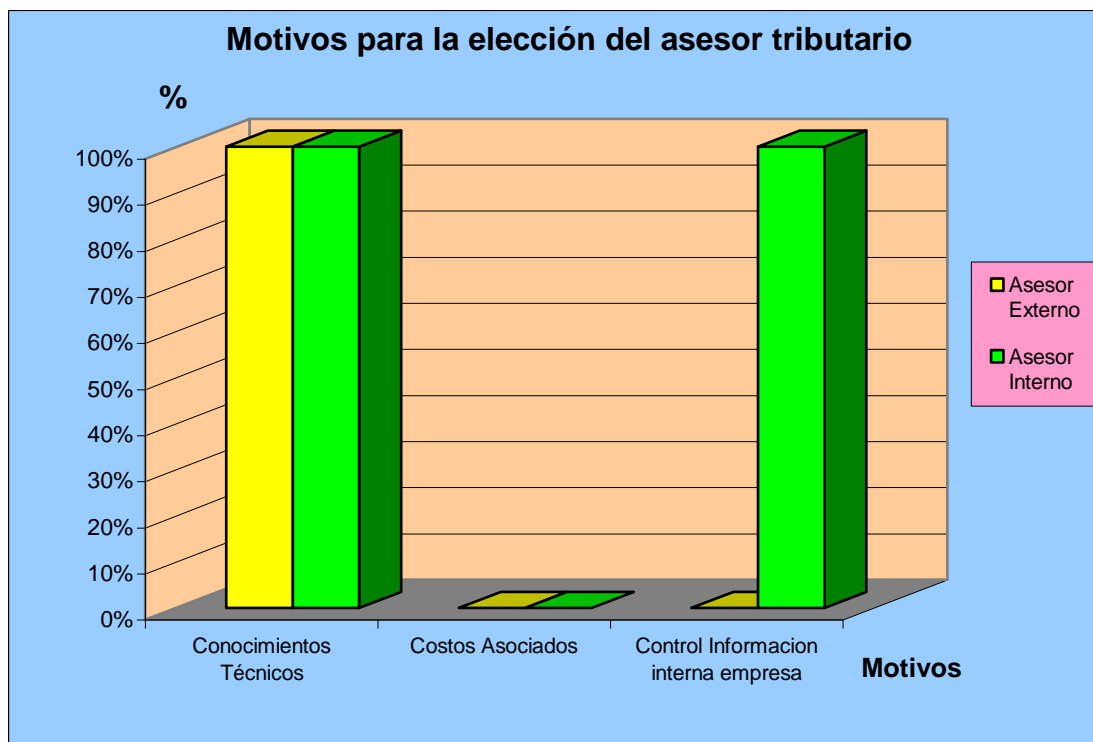
Fuente: Elaboración propia.

El gráfico N° 1.5. indica que la totalidad de las empresas optan por asesores tributarios internos y al mismo tiempo que los beneficios financieros generados por la planificación tributaria superan a sus costos y gastos; un 60% señala que este margen es razonable y un 40% que es significativo. Ninguna empresa señala que el margen sea leve o no exista.

2.- RESULTADOS DEL SECTOR SERVICIOS BÁSICOS.

Número 1: Cruce preguntas número 1 y 2.

Gráfico N° 2.1.

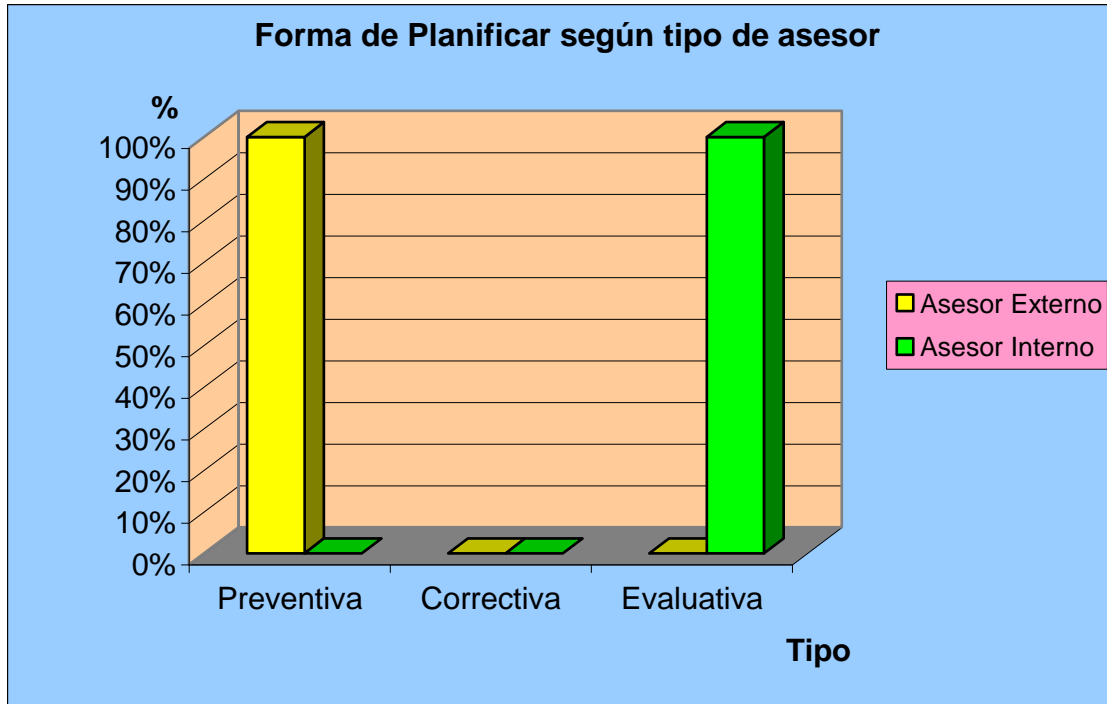


Fuente: Elaboración propia.

Como se visualiza en el gráfico N° 2.1., las empresas que optan por asesores tributarios externos lo hacen en un 100% por sus conocimientos técnicos y las que eligen asesores tributarios internos lo hacen en un 100% por sus conocimientos técnicos y en igual porcentaje por el control de la información interna de la empresa, ninguna lo hace por los costos asociados.

Número 2: Cruce preguntas número 1 y 3.

Gráfico N° 2.2.

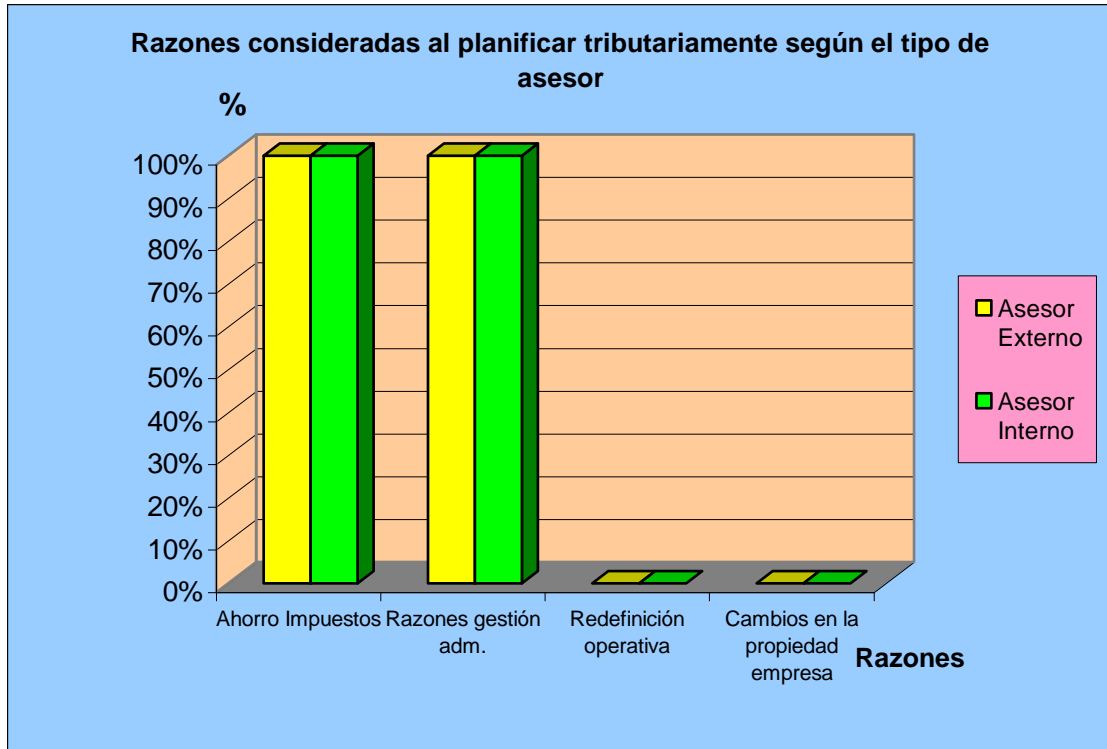


Fuente: Elaboración propia.

En el gráfico 2.2. se observa que la totalidad de las empresas que optan por asesores tributarios externos aplican una planificación tributaria preventiva y la totalidad de las empresas que optan por asesores tributarios internos aplican una planificación tributaria evaluativa, ninguna empresa planifica en forma correctiva.

Número 3: Cruce preguntas número 1 y 5.

Gráfico N° 2.3.

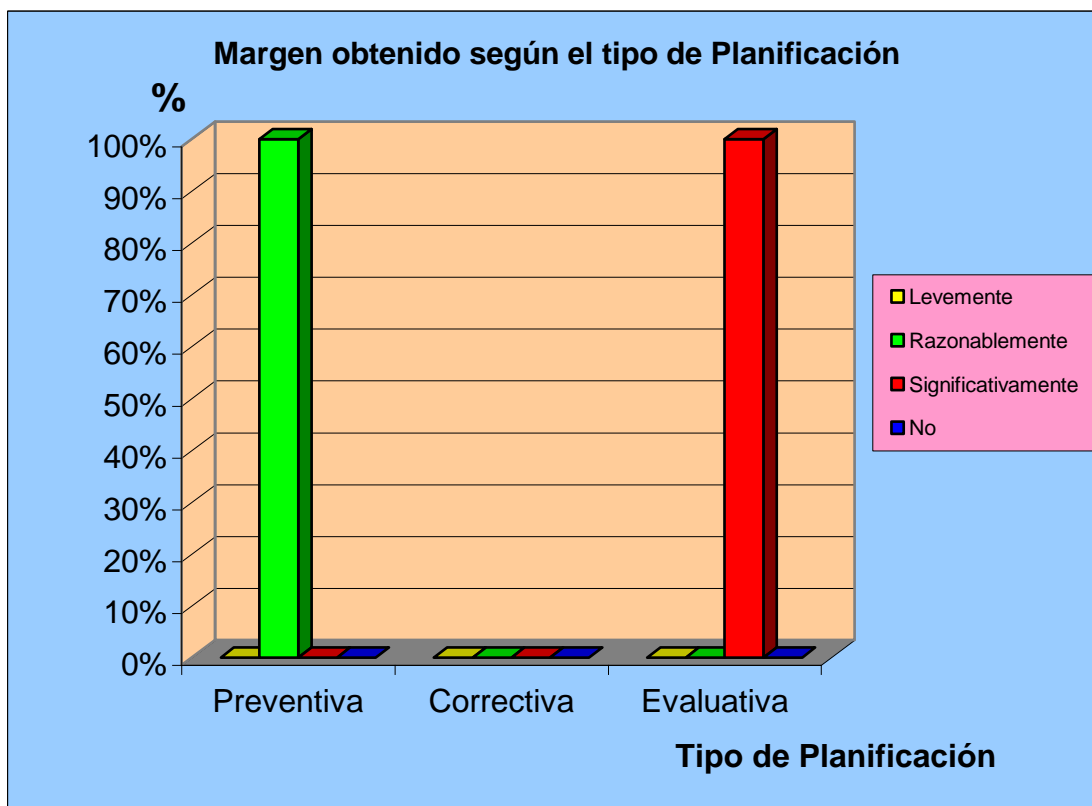


Fuente: Elaboración propia.

Como se aprecia en el gráfico 2.3. el 100% de los asesores tributarios, tanto internos como externos, consideran al planificar tributariamente razones de gestión administrativa y ahorro de impuestos, ningún asesor tributario considera los cambios en la propiedad de la empresa o una redefinición operativa.

Número 4: Cruce preguntas número 3 y 10.

Gráfico N° 2.4.

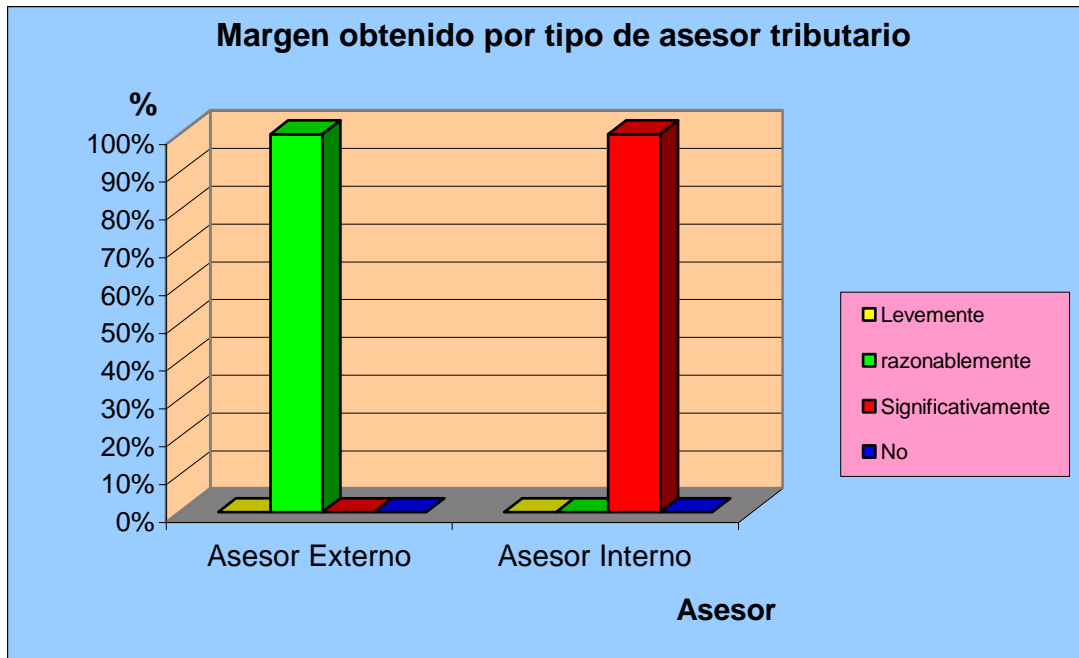


Fuente: Elaboración propia.

Como se muestra en el gráfico 2.4. el 100% de las empresas que aplican una planificación tributaria evaluativa señalan que los beneficios financieros generados por la planificación superan significativamente a los costos y gastos de la misma y el 100% de las empresas que aplican una planificación tributaria preventiva señalan que obtienen un margen razonable. Ninguna empresa planifica tributariamente en forma correctiva, ni afirma que el margen sea leve o no exista.

Número 5: Cruce preguntas número 1 y 10.

Gráfico N° 2.5.



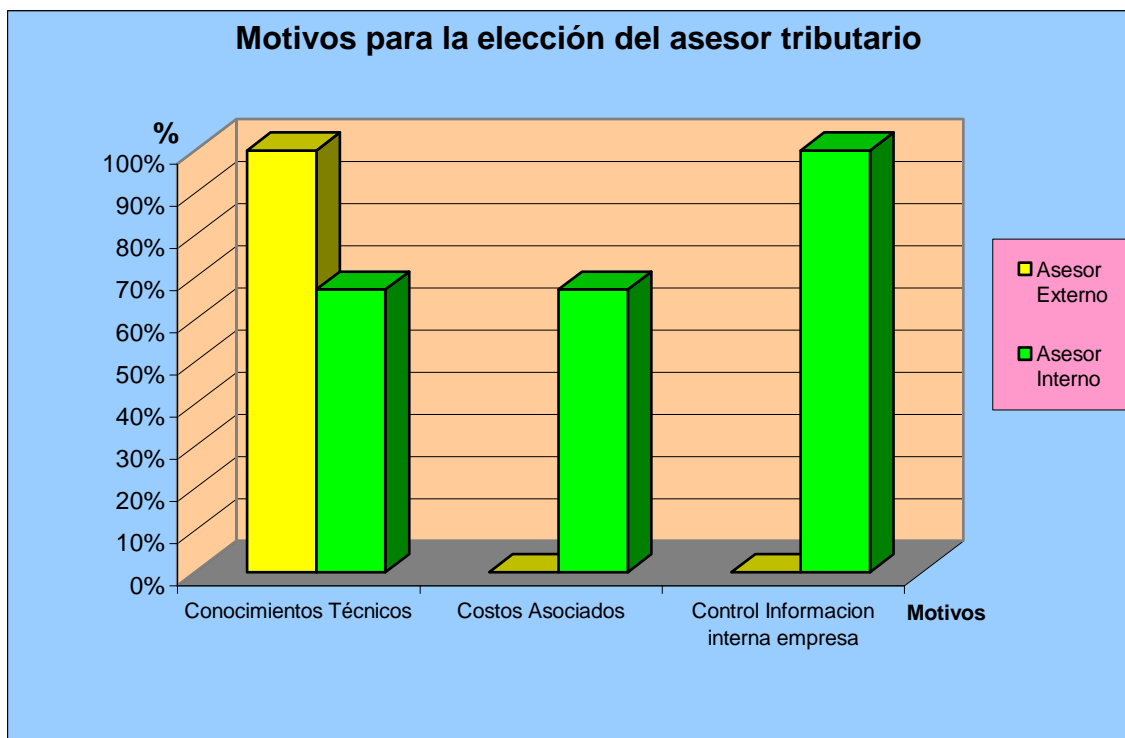
Fuente: Elaboración propia.

Como se observa en el gráfico 2.5. el 100% de las empresas que cuentan con asesores tributarios externos, señalan que los beneficios financieros generados por la planificación tributaria superan razonablemente a los costos y gastos de la misma y el 100% de las empresas que cuentan con asesores tributarios internos indican que obtienen un margen significativo, ninguna empresa afirma que el margen sea leve o no exista.

3.- RESULTADOS GLOBALES (Población en estudio).

Número 1: Cruce preguntas número 1 y 2.

Gráfico N° 3.1.

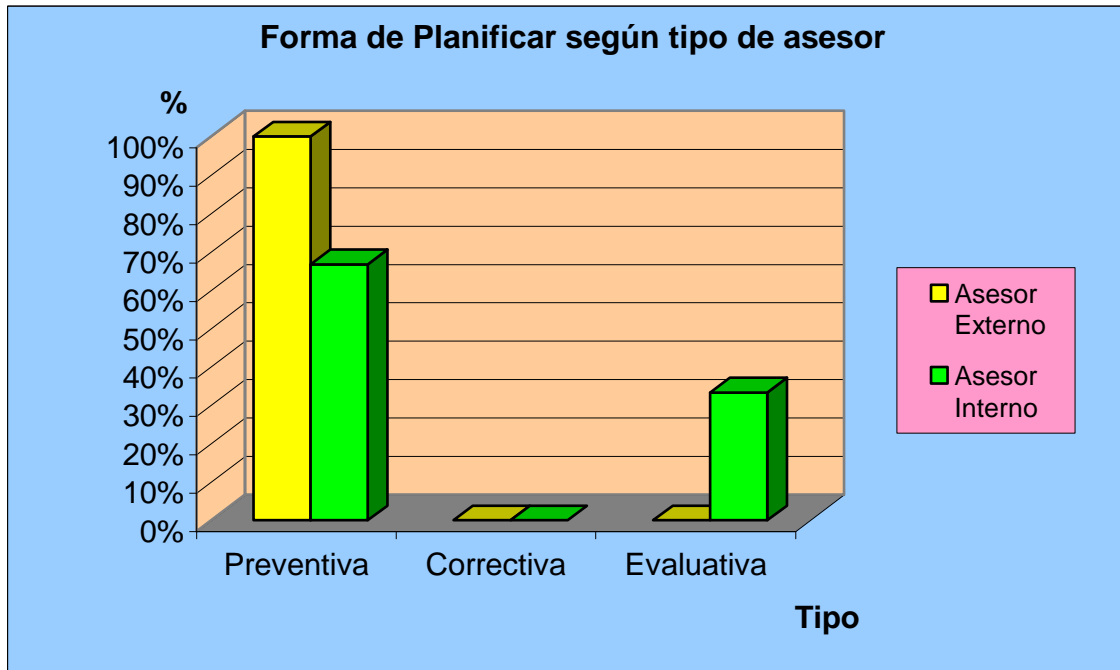


Fuente: Elaboración propia.

Como se aprecia en el gráfico 3.1. el 100% de las empresas que eligen asesores tributarios externos lo hacen exclusivamente por sus conocimientos técnicos, mientras las empresas que optan por asesores tributarios internos lo hacen en un 100% por el control de la información interna de la empresa, en un 66,67% por sus conocimientos técnicos y en un 66,67% por los costos asociados.

Número 2: Cruce preguntas número 1 y 3.

Gráfico N° 3.2.

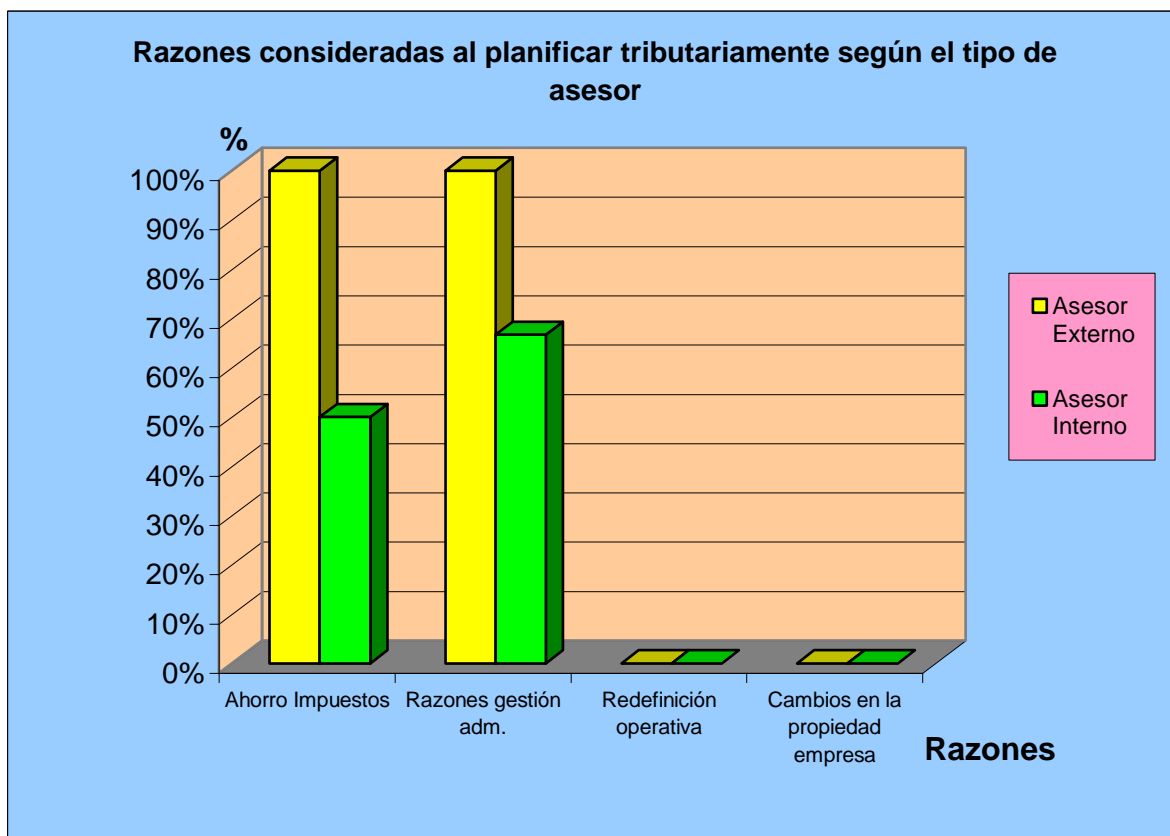


Fuente: Elaboración propia.

Como se indica en el gráfico 3.2. el 100% de las empresas que optan por un asesor tributario externo aplican una planificación tributaria preventiva, mientras las que eligen un asesor tributario interno aplican en un 66,67% una planificación tributaria preventiva, en un 33,33% una planificación tributaria evaluativa y ninguna empresa, independiente del asesor tributario con el que cuenten, opta por una planificación tributaria correctiva.

Número 3: Cruce preguntas número 1 y 5.

Gráfico N° 3.3.

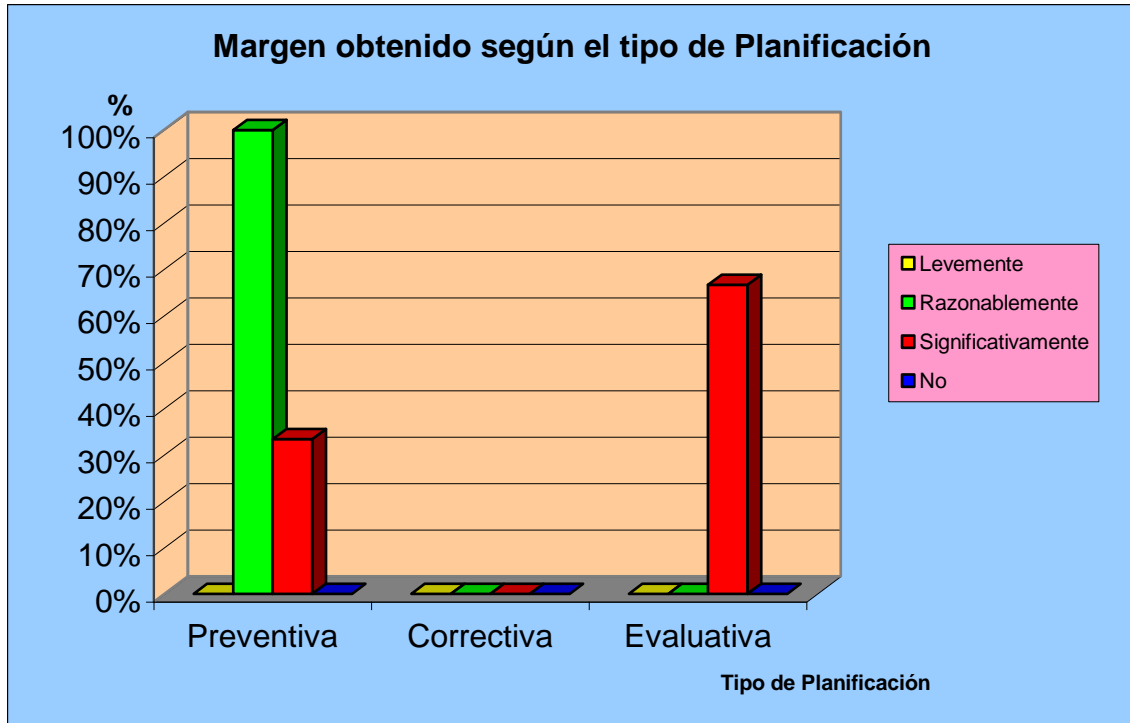


Fuente: Elaboración propia.

Como se observa en el gráfico 3.3. los asesores tributarios externos al momento de planificar tributariamente lo hacen en un 100% por razones de gestión administrativa y ahorro de impuestos, mientras los asesores internos en un 50% por ahorro de impuestos y en un 66,67% por razones de gestión administrativa, ningún tipo de asesor tributario lo hace por redefinición operativa o cambios en la propiedad de la empresa.

Número 4: Cruce preguntas número 3 y 10.

Gráfico N° 3.4.

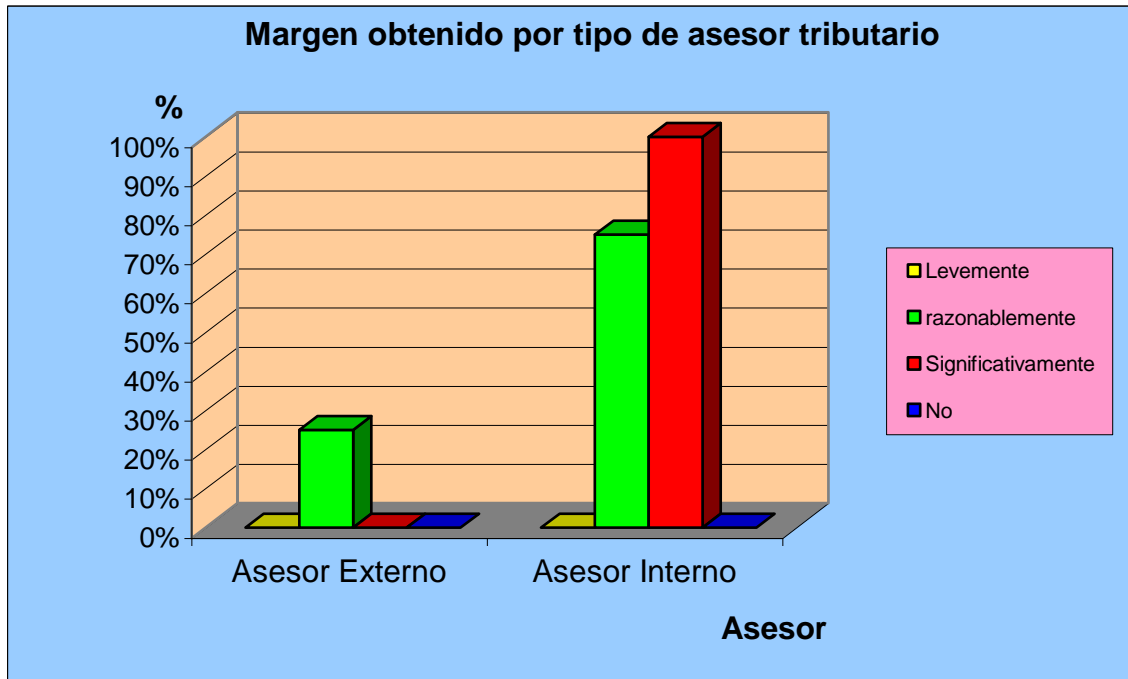


Fuente: Elaboración propia.

Como se aprecia en el gráfico 3.4. el 100% de las empresas cuyos beneficios financieros generados por la planificación tributaria superan razonablemente a sus costos y gastos, aplican una planificación tributaria preventiva y las empresas que obtienen un margen significativo el 33,33% aplica una planificación tributaria preventiva y el 66,67% una planificación tributaria evaluativa, ninguna empresa afirma que el margen sea leve o no exista.

Número 5: Cruce preguntas número 1 y 10.

Gráfico N° 3.5.



Fuente: Elaboración propia.

Como se visualiza en el gráfico 3.5. el 100% de las empresas que señalan que los beneficios financieros, generados por la planificación tributaria, superan significativamente a sus costos y gastos cuentan con un asesor tributario interno. De las empresas que obtienen un margen razonable el 25% cuenta con un asesor tributario externo y el 75% con un asesor tributario interno, ninguna empresa afirma que el margen sea leve o no exista.

ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS POR LA ENTREVISTA APLICADA A LOS ADMINISTRADORES FINANCIEROS DE LAS S. A.

1.- Sector Marítimo Portuario.

La totalidad de las empresas prefieren asesores tributarios internos para la ejecución de la planificación tributaria, pues señalan que de esta manera habrá un mejor control de la información interna de la empresa, se evita un incremento en los gastos de la misma y por último la mayoría confía en el nivel de conocimientos técnicos que estos poseen.

La mayor parte de las empresas (80%) planifican en forma preventiva y sólo una lo hace en forma evaluativa, éstas formas de planificar se deben a la intención de anticiparse y estar preparadas para las posibles eventualidades. En el desarrollo de la planificación tributaria, todas las empresas usan como instrumento la evaluación tributaria y sólo una usa además la implementación de contratos.

Las principales razones que motivan la ejecución de una planificación tributaria por parte de las empresas son el ahorro de impuestos y el logro de una mejor gestión administrativa; ahora el hecho de planificar en forma tributaria provoca una demora en la ejecución de las decisiones financieras y trabas en las políticas operativas de la empresa, además los administradores financieros señalan que al planificar tributariamente existe el riesgo de una sanción tributaria, pese a esto el mayor costo causado por la planificación tributaria que señalan la mayoría de las empresas (80%) es de carácter remuneracional.

Por otra parte, al hablar de los beneficios financieros generados por la planificación tributaria, las empresas afirman que son un incremento en la utilidad final y en algunos casos aumento en la liquidez y mejora en la gestión. Al comparar los beneficios y costos financieros, causados por la planificación tributaria, todas las empresas señalan que se obtiene un margen positivo, siendo éste en algunos casos razonable y en otros significativo, ayudando así al cumplimiento de los objetivos presupuestados por las empresas y haciendo que estén dispuestas a planificar nuevamente en forma tributaria.

2.- Sector Servicios Básicos.

Las empresas prefieren tanto asesores tributarios internos como externos para la ejecución de la planificación tributaria, no obstante cambian los motivos para la elección de uno u otro, cuando se elige asesores tributarios internos se hace por sus conocimientos técnicos y el control de la información interna de la empresa, mientras que cuando se elige asesores tributarios externos se hace sólo por los conocimientos técnicos que ellos poseen.

El 50% de las empresas planifican en forma preventiva y el otro 50% lo hace en forma evaluativa, las empresas que planifican preventivamente cuentan con asesores tributarios externos los que usan, en el desarrollo de la planificación tributaria, como instrumento la evaluación tributaria, la implementación de contratos y la reorganización empresarial, en cambio la empresa que cuenta con asesores tributarios internos sólo usa la evaluación tributaria, éstas formas de planificar se deben a la intención de anticiparse y estar preparadas para las posibles eventualidades.

Las principales razones que motivan la ejecución de una planificación tributaria, por parte de las empresas, son el ahorro de impuestos y el logro de una mejor gestión administrativa; ahora el hecho de planificar en forma tributaria provoca una demora en la ejecución de las decisiones financieras, trabas en las políticas operativas de la empresa y gastos elevados, además los administradores financieros señalan que al planificar tributariamente existe el riesgo de una sanción tributaria, pese a esto los mayores costos, causados por la planificación tributaria, son remuneracionales y redefinición de los procesos administrativos.

Por otra parte al hablar de los beneficios financieros generados por la planificación tributaria, las empresas afirman que son un incremento en la utilidad final, aumento en la liquidez, mejora en la gestión y aumento en la inversión. Al comparar los beneficios y costos financieros, causados por la planificación tributaria, todas las empresas señalan que se obtiene un margen favorable, siendo éste para una empresa razonable y para la otra significativo, de esta manera la planificación tributaria ayuda al cumplimiento de los objetivos presupuestados por las empresas y hace que estén dispuestas a planificar nuevamente.

3.- Global (población en estudio).

Todas las empresas de la población en estudio utilizan la Planificación Tributaria como herramienta de gestión y pese a que la gran mayoría prefiere asesores tributarios internos para su ejecución, todas señalan que contratan una asesoría externa cuando son materias demasiado complejas. Cuando se elige a un asesor interno, se hace principalmente por el control de la información interna de la empresa, mientras que los asesores tributarios externos se eligen por sus conocimientos técnicos.

Las empresas que cuentan con asesores tributarios externos planifican preventivamente y usan como instrumento en el desarrollo de la planificación tributaria, la evaluación tributaria, implementación de contratos y la reorganización empresarial, en cambio las empresas que cuenta con asesores tributarios internos planifican preventiva y evaluativamente usando como instrumento en el desarrollo de la planificación, la evaluación tributaria y la implementación de contratos, éstas formas de planificar se deben a la intención de anticiparse y estar preparadas para las posibles eventualidades.

Las principales razones que motivan la ejecución de una planificación tributaria, por parte de las empresas, son el ahorro de impuestos y el logro de una mejor gestión administrativa; ahora el hecho de planificar en forma tributaria provoca una demora en la ejecución de las decisiones financieras, trabas en las políticas operativas de la empresa y gastos elevados, además los administradores financieros señalan que al planificar tributariamente existe el riesgo de una sanción tributaria, pese a esto los mayores costos, causados por la planificación tributaria, son remuneracionales y redefinición de los procesos administrativos. Sólo una empresa señala haber sufrido multas y/o sanciones.

Por otra parte, al hablar de los beneficios financieros generados por la planificación tributaria, las empresas afirman que son un incremento en la utilidad final, aumento en la liquidez, mejora en la gestión y aumento en la inversión. Al comparar los beneficios y costos financieros, causados por la planificación tributaria, todas las empresas señalan que se obtiene un margen favorable, siendo este para la mayoría de las empresas razonable y para otras significativo, de esta manera la planificación tributaria ayuda al cumplimiento de los objetivos presupuestados por las empresas y hace que estén dispuestas a seguir planificando, principalmente para disminuir la carga impositiva.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

1. La variable tributaria es importante y siempre considerada por las empresas en el proceso de toma de decisiones, pues afecta transversalmente a la organización, es aquí donde cobra gran importancia, para las empresas, la Planificación Tributaria siendo considerada una poderosa herramienta de gestión que proporciona información de gran valor estratégico para la toma de decisiones. Es por esto que las empresas prácticamente no revelan y evitan que se filtre su forma de gestionarla, pues gracias a ésta se pueden lograr ventajas competitivas, aumentando la liquidez, la inversión, la utilidad final y contribuyendo al logro de los objetivos presupuestados.
2. Las empresas son proactivas en materias impositivas y siempre intentan anticiparse a los eventos y situaciones que podrían afectar negativamente sus flujos futuros. Esto queda demostrado al ver que ninguna empresa espera que sucedan los hechos para planificar tributariamente (planificación correctiva), sino que todas lo hacen en forma preventiva o evaluativa, es más, algunas las empresas hacen proyecciones a 15 o 20 años, considerando siempre los efectos impositivos de cada una de las decisiones a tomar.
3. En el mundo de los negocios toda empresa debe esforzarse por lograr una mejora constante y, consecuentemente, mejorar su gestión administrativa. También, en muchas oportunidades, las empresas se redefinen operativamente y, por tanto, necesitan adecuarse a los nuevos requerimientos y buscar la ruta menos onerosa de entre las posibles para ésta redefinición. En este sentido la planificación tributaria contribuye reduciendo al máximo la carga impositiva soportada por la empresa.
4. No existe ningún modelo estándar de planificación tributaria, cada empresa gestiona esta herramienta de acuerdo a sus necesidades y límites normativos. Esto se debe tanto a variables externas como internas de la empresa, entre las que cabe mencionar los objetivos de la empresa, la forma de pensar de los

propietarios, la industria donde opera y el tamaño de la empresa. Estas variables en ocasiones inhiben la ejecución de las mejores prácticas al ejecutar una planificación tributaria. Esto podría explicar el porqué, en ocasiones, conociendo la mejor alternativa no se opte por ésta.

5. La principal razón para efectuar una planificación tributaria es reducir al máximo la carga impositiva soportada por la empresa, en este sentido la Planificación Tributaria es útil y conveniente para las empresas, pues sus beneficios superan razonable e incluso significativamente a los costos y los riesgos de sanciones y/o multas tributarias, pese a existir, son mínimos, es más, las empresas señalan que son poco probables, ya que toda planificación tributaria se hace en conformidad con la normativa vigente.

RECOMENDACIONES

- 1.- Todas las empresas deberían hacer uso de la planificación tributaria, de acuerdo a sus necesidades, ya que es una poderosa herramienta de gestión que proporciona beneficios financieros de corto y largo plazo, que ayudan a generar ventajas competitivas y alcanzar los objetivos propuestos.
- 2.- Una futura investigación podría seleccionar una población o muestra estadística que represente en mejor forma a las sociedades anónimas abiertas a objeto de que las conclusiones sea más generalizables.
- 3.- Invitar a los auditores a especializarse en el área tributaria, pues es un campo de desarrollo profesional interesante, con muchas expectativas y una buena recompensa económica para este tipo de profesionales.
- 4.- Finalmente, invitar a que se siga ahondando en este tema, para obtener información más específica, ya que aún tiene mucho que ofrecer, además está sujeto a constantes cambios que pueden ser gravitantes al momento de concluir sobre estas materias.

BIBLIOGRAFÍA

1. BLACK, Leland y TARQUIN, Anthony, Ingeniería Económica, Editorial Mcgraw Hill, México, 2005.
2. ESCOBAR, Tamara, Nociones de Derecho para la Planeación Fiscal, Magril Ltda., Santiago-Chile, 2.002.
3. RIVAS, Norberto, VERGARA, Samuel, Planificación Tributaria, Editorial Magril Ltda., Santiago-Chile, 2.000.
4. SPITZ, Barry, Planificación Fiscal Internacional, Ediciones Deusto S.A., Madrid-España, 1.992.
5. VERGARA, Carlos, Reorganización de sociedades anónimas; implicancias legales, tributarias y contables, Valparaíso-Chile, 1.997
6. VERGARA, Carlos, Apuntes Planificación Tributaria, Valparaíso-Chile, 2.006.
7. Ley N° 18.046, “Ley de Sociedades Anónimas”, Chile, 1.981.
8. Oficio número 413, Octubre 10 de 1.995, del Servicio de Impuestos Internos

ANEXO Nº 1

1.- ORGANIZACIÓN JURÍDICA DE LA EMPRESA.

La empresa puede adoptar cualquier forma autorizada por el Derecho o, mejor dicho no prohibida por el ordenamiento jurídico. Las formas más comunes son:

1 Empresa individual.

La ley tributaria no define a este tipo de empresa. Con fines tributarios se podría definir como una organización de medios materiales (capital) e inmateriales (trabajo), ordenada bajo la dirección y responsabilidad de una persona natural (dueño), para la realización de actividades económicas afectas a impuestos. La empresa individual funciona con la personalidad de su dueño, persona natural, motivo por el cual responde con todos sus bienes de las obligaciones tributarias contraídas.

1.1. Principales aspectos tributarios.

1.1.1. Tributación: Las utilidades generadas por este tipo de empresas, por regla general, tributan con el Impuesto de Primera Categoría sobre renta efectiva determinada según contabilidad completa; salvo que se acojan a un régimen excepcional de renta presunta, al régimen opcional del artículo 14 bis de la ley de Impuesto a la Renta, o que se trate de pequeños contribuyentes.

Además el empresario individual tributará con los impuestos global complementario o adicional, según corresponda, por los retiros que efectúe de su empresa individual, que deban imputarse a utilidades acumuladas en el Fondo de Utilidades Tributables, cuando se traten de contribuyentes que estén obligados a llevar un registro tributario, es decir, si se tributa con renta efectiva determinada según contabilidad completa. Si no está obligado a llevar el registro FUT, el empresario individual queda afecto a tales impuestos sobre base devengada, independiente de los retiros que efectúe.

1.1.2. Reinversión: El empresario individual puede reinvertir las utilidades que retira de su empresa individual, sin pagar los impuestos personales, siempre que cumpla los requisitos legales, establecidos en el artículo 14 párrafo A), N° 1, letra c), de la Ley sobre Impuestos a la Renta.

Esta posibilidad de reinvertir las utilidades retiradas, constituye un eficaz instrumento de planificación tributaria, pues permite diferir el pago de los Impuestos Global Complementario o Adicional, según corresponda.

1.1.3. Responsabilidad: sin duda que este es el principal inconveniente que afecta a este tipo de empresa consiste en la responsabilidad ilimitada que afecta al empresario, no obstante haber aportado sólo una parte de su patrimonio a la actividad empresarial.

2 Sociedad Anónima.

Es una persona jurídica formada por la reunión de un fondo común suministrado por accionistas responsables sólo por sus respectivos aportes y administrada por un directorio integrado por miembros esencialmente revocables. Es siempre mercantil, aún cuando se forme para la realización de negocios de carácter civil. Pueden ser de dos clases abiertas y cerradas.

Sociedades anónimas abiertas: son aquellas que hacen oferta pública de sus acciones, conforme a la ley de mercado de valores; las que tienen 500 o más accionistas; y las que a lo menos el 10% de su capital suscrito pertenece a un mínimo de 100 accionistas.

Sociedades anónimas cerradas: aquellas que no son sociedades anónimas abiertas, sin perjuicio que puedan someterse voluntariamente a las normas que rigen a este tipo de sociedades.

2.1. Principales aspectos tributarios.

- 2.1.1. Renta efectiva: La renta efectiva de las sociedades anónimas, determinadas conforme a las normas de la Ley de Impuesto a la Renta y según contabilidad completa, tributan con el impuesto de primera categoría, cuya tasa es de 17%.
- 2.1.2. Gastos rechazados: Estos gastos y las demás partidas a que se refiere el artículo 21 tributan con el impuesto único establecido en el inciso tercero de dicho artículo, cuya tasa es de 35%.
- 2.1.3. Gastos rechazados provenientes de otra empresa: Las sociedades anónimas que sean socias de sociedades de personas tributarán con el Impuesto único con tasa del 35%, establecido en el inciso tercero del artículo 21 de la ley de Impuesto a la Renta, por todas las partidas referidas en el inciso primero y segundo de dicho artículo que deban considerarse retiradas por ellas de las sociedades de personas, calculando el impuesto sobre la parte que les corresponda pudiendo rebajar el crédito de primera categoría que afecte a dichas partidas.
- 2.1.4. Tributación de los préstamos: Las sociedades anónimas cerradas pagarán el Impuesto Único de 35%, establecido en el inciso tercero del artículo 21 de la Ley de Impuesto a la Renta, por los préstamos que se efectúen a sus accionistas personas naturales.
- 2.1.5. Fondo de Utilidades Tributables: Tanto las sociedades anónimas abiertas como cerradas deben llevar FUT, principalmente para determinar la oportunidad, la cuantía, y los créditos asociados a las utilidades que distribuyen.
- 2.1.6. Reinversión: Las utilidades tributables de las sociedades anónimas no gozan del beneficio de la reinversión, es decir, no pueden diferir el pago de impuestos personales.

- 2.1.7. Renta presunta: Las sociedades anónimas no pueden acogerse al régimen tributario de renta presunta, por renta de bienes raíces, por rentas derivadas por la actividad minera y las rentas derivadas de la actividad del transporte terrestre.
- 2.1.8. Primas de emisión: El sobreprecio, reajuste o mayor valor obtenido por las sociedades anónimas en la colocación de acciones de su propia emisión, son ingresos no constitutivos de renta mientras no sean distribuidos. Así lo dispone el artículo 17 N° 5 de la Ley de Impuestos a la Renta.
- 2.1.9. Remuneración del cónyuge: Las remuneraciones pagadas al cónyuge del accionista constituyen gasto deducible de la renta bruta, si se reúnen los requisitos legales (gasto necesario).

3 Sociedad en Comandita.

La sociedad en comandita es un contrato que se celebra entre una o más personas llamados socios comanditarios o accionistas (según si es simple o por acciones), que prometen llevar a la caja social un determinado aporte y que responden hasta la concurrencia de dichos aportes, y una o más personas que se obligan a administrar por sí o sus delegados y en su nombre particular, llamados socios gestores, que tienen responsabilidad solidaria e ilimitada. (Artículos 2053 y 2061 del Código Civil). Hay dos especies, simples y por acciones.

3.1. Principales aspectos tributarios.

- 3.1.1. Renta efectiva y presunta: Pueden estar afectas al impuesto de Primera Categoría, cuya tasa es del 17%, según régimen de renta efectiva o presunta. La sociedad en comandita simple puede acogerse al régimen de renta presunta por las actividades agrícolas, mineras y del transporte terrestre; y las sociedades en comanditas por acciones pueden acogerse al régimen de renta presunta sólo por las actividades agrícolas, pero no pueden acogerse a dicho régimen por las actividades mineras o de transporte terrestre (Artículo 20, 34, 34 bis, LIR).

- 3.1.2. Tipo Social: Para los efectos de la Ley sobre Impuestos a la Renta, las sociedades en comanditas son “sociedades de personas” (Artículo 2 N° 6), sin perjuicio del tratamiento especial que en algunos casos se da a las rentas imputables a los accionistas de las sociedades en comandita por acciones.
- 3.1.3. Gastos Rechazados: Las sociedades en comanditas por acciones tributan con el impuesto único del 35%, establecido en el inciso tercero del artículo 21 de la Ley de Impuesto a la Renta, por todas las cantidades indicadas en el inciso primero de dicho precepto legal, que proporcionalmente correspondan a las utilidades de los socios accionistas. En cambio, tratándose de sociedades en comandita simple, las partidas a que se refiere el mencionado inciso primero deben considerarse retiradas de la empresa por los socios gestores, al término del ejercicio, independientemente del resultado tributario.
- 3.1.4. Tributación de los socios gestores: Las rentas de las sociedades en comanditas por acciones que retiren los socios gestores quedan afectas a los impuestos personales Global Complementario o Adicional, según corresponda, siempre que se imputan a utilidades acumuladas en el FUT o a las devengadas por la sociedad de personas en que participe la sociedad en comandita.
- 3.1.5. Reinversión: Las rentas generadas por los socios gestores en las sociedades en comanditas por acciones pueden retirarse para reinvertirse en otras empresas obligadas de determinar su renta efectiva, y no se gravarán con los impuestos personales, global complementario o adicional, mientras no se retiren de la sociedad que recibe la inversión.
- 3.1.6. Tributación de los socios accionistas: Los accionistas de las sociedades en comanditas por acciones pagarán los impuestos personales Global Complementario o Adicional, según corresponda, sobre las cantidades que a cualquier título le distribuya la sociedad respectiva, o en conformidad a lo

dispuesto en los artículos 54 N° 1 y 58 N° 2, de la Ley de Impuesto a la Renta.

3.1.7. Sueldo empresarial: Las remuneraciones de los socios gestores de la sociedad en comandita por acciones se acepta como gasto, siempre que trabajen efectiva y permanentemente en el negocio o empresa, hasta por el monto que hubiere estado afecto a cotizaciones previsionales obligatorias (Artículo 31, N° 6 LIR).

3.1.8. Fondo de Utilidades Tributables: Las sociedades en comanditas pueden estar o no obligadas a llevar el libro FUT. Por regla general, deberán llevarlo; pero, excepcionalmente, no estarán obligadas sino quedan sujetas al impuesto de primera categoría, según contabilidad completa, por ejemplo: cuando pueden acogerse al régimen de renta presunta.

4 Sociedad colectiva.

Es un contrato en que dos o más personas estipulan poner algo en común con la mira de repartir entre sí los beneficios que de ello provengan, y en que todos los socios que administran por sí o por un mandatario elegido de común acuerdo, y la responsabilidad de los socios es ilimitada, si es civil, o bien ilimitada y solidaria, si es comercial (Artículo 2053 y 2061, código civil).

4.1. Principales aspectos tributarios.

4.1.1. Tipo Social: Para los efectos de la Ley de Impuesto a la Renta, la sociedad colectiva es una sociedad de personas, por oposición a la sociedad de capital (Artículo 2, N° 6, LIR).

4.1.2. Renta efectiva o presunta: Está afecta al impuesto de primera categoría cuya tasa es del 17%, sobre la base de renta efectiva o presunta si cumple con requisitos legales.

- 4.1.3. Fondo de Utilidades Tributables: Si debe tributar con el Impuesto de Primera Categoría sobre la base de balance general, según contabilidad completa, entonces la sociedad colectiva esta obligada a llevar el libro FUT.
- 4.1.4. Gastos rechazados: Éstos se gravarán con los impuestos personales, Global Complementario o Adicional, según corresponda, al nivel de socios.
- 4.1.5. Sueldo empresarial: Se acepta como gasto la remuneración del socio, si trabaja efectiva y permanentemente en el negocio o empresa, hasta por el monto que hubiera estado afecto a cotizaciones previsionales obligatorias (Artículo 31, N° 6, LIR).
- 4.1.6. Remuneración del cónyuge del socio o hijos: La remuneración del cónyuge o de los hijos de éste si son solteros y menores de 18 años, son gastos rechazados por la ley tributaria (Artículo 33, N° 1, letra b, LIR)
- 4.1.7. Tributación de los socios: Si la sociedad esta obligada a llevar FUT, los socios tributan sólo por los retiros que se imputen a dicho fondo. Por el contrario, si no está obligado a llevar FUT debe tributar sobre la renta devengada por la sociedad.
- 4.1.8. Reinversión: El retiro de Utilidades Tributables para reinvertir en otra empresa obligada a determinar su renta efectiva por medio de contabilidad completa, cumpliendo los demás requisitos legales no se gravarán con los impuestos personales correspondientes, mientras no sean retiradas de la sociedad que recibe la inversión o distribuidas por ésta (artículo 14, párrafo A, N° 1 letra c, LIR).

5 Sociedad de responsabilidad limitada.

Es una sociedad de personas solemne, en virtud de la cual los socios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes, cuyo objeto puede ser civil o comercial y la administración puede ser libremente pactada por los socios.

5.1. Principales aspectos tributarios.

- 5.1.1. Renta efectiva o presunta: Está afecta a impuesto de Primera Categoría cuya tasa es del 17%, sobre la base de renta efectiva o presunta si cumple los requisitos legales.
- 5.1.2. Fondo de Utilidades Tributables: Si debe tributar con el Impuesto de Primera Categoría sobre la base de un balance general, según contabilidad completa, entonces la sociedad esta obligada a llevar el Libro FUT.
- 5.1.3. Gastos rechazados: Éstos se gravarán con los impuestos personales, Global Complementario o Adicional, según corresponda, al nivel de socios.
- 5.1.4. Sueldo empresarial: Se acepta como gasto la remuneración del socio, si trabaja efectiva y permanentemente en el negocio o empresa, hasta por el monto que hubiere estado afecto a cotizaciones previsionales obligatorias.
- 5.1.5. Tributación de los socios: Si la sociedad esta obligada a llevar FUT, los socios tributan sólo por los retiros que se imputen a dicho fondo. Por el contrario si no está obligado a llevar FUT debe tributar sobre la renta devengada por la sociedad.
- 5.1.6. Reinversión: El retiro de Utilidades Tributables para reinvertir en otra empresa obligada a determinar su renta efectiva por medio de contabilidad completa, cumpliendo los demás requisitos legales no se gravarán con los impuestos personales correspondientes, mientras no sean retiradas de la sociedad que recibe la inversión o distribuidas por ésta (artículo 14, párrafo A, N° 1 letra c, LIR).
- 5.1.7. Tipo Social: Para los efectos de la ley de Impuesto a la Renta la sociedad colectiva es una sociedad de personas (Artículo 2, N° 6, LIR).

5.1.8. Remuneración del cónyuge del socio o hijos: La remuneración del cónyuge del socio o de los hijos de éste si son solteros y menores de 18 años son gastos rechazados por la ley tributaria (Artículo 33, N° 1, letra b, LIR).

6 Sociedad de profesionales.

Son sociedades de personas cuyos socios son profesionales que prestan exclusivamente servicios o asesorías; pero no pueden explotar estableciendo tales como clínicas, maternidades, laboratorios u otros análogos, ni desarrollar algunas de las actividades clasificadas en el artículo 20 de la Ley sobre Impuestos a la Renta. Se debe distinguir si son sociedades de segunda categoría o están acogidas voluntariamente a la primera categoría.

6.1. Sociedades de Segunda Categoría: Deben declarar en base a contabilidad completa, razón por la cual no rige para ellas el sistema de gastos presuntos. En todo caso, la contabilidad debe terminar con un balance tributario, cuyos resultados no constituyen base directa para la declaración anual, ya que el resultado es distribuido a los socios en la forma que lo indica la escritura social. Estos contribuyentes sólo están afectos a los impuestos personales Global Complementario o Adicional, según corresponda.

6.2. Sociedades de Primera Categoría: Pueden optar por declarar sus rentas de acuerdo con las normas de la primera categoría, sujetándose a sus disposiciones para todos los efectos legales. El ejercicio de la opción debe practicarse dentro de los 3 primeros meses del año comercial respectivo. La opción es irrevocable, es decir, no puede volver al sistema de tributación de segunda categoría (Artículo 42, N° 2, LIR).

7 Establecimiento permanente de empresas extranjeras.

Son personas naturales extranjeras que no tengan residencia ni domicilio en Chile y las sociedades o personas jurídicas constituidas fuera del país, incluso las que se constituyan conforme a las leyes chilenas y fijen su domicilio en Chile, que tengan en

Chile cualquier clase de establecimientos permanentes, tales como sucursales, oficinas, agentes o representantes.

Los establecimientos permanentes de empresas extranjeras, pagarán el Impuesto Adicional, con tasa del 35%, sobre todas las rentas de fuente chilena que remesen al exterior o sean retiradas, con excepción de los intereses a que se refiere el N° 1 del artículo 59 de la Ley sobre Impuestos a la Renta. (Artículo 58 n° 1, LIR).

8 Comunidades y sociedades de hecho.

8.1. Conceptos:

8.1.1. La comunidad: es una cosa universal o singular, entre dos o más personas, sin que ninguna de ellas haya contratado sociedad o celebrado otra convención relativa a la misma cosa, es una especie de cuasicontrato.

8.1.2. Sociedad de hecho: Es aquella que pretendió ser una sociedad formalmente constituida; pero que, por falta o incumplimiento de algunos de los requisitos o formalidades legales no llegó a tener la calidad de sociedad de derecho.

8.2. Tributación:

8.2.1. Impuesto a las Ventas y Servicios: Las comunidades y sociedades de hecho son contribuyentes en nuestro derecho tributario. Por consiguiente éstas deben cumplir todas las normas del D.L. 825, en 1974, y su reglamento.

8.2.2. Impuesto a la Renta: Si tributan en base a renta efectiva según contabilidad completa y balance general, deben declarar el Impuesto de Primera Categoría y los comuneros o socios los impuestos personales según corresponda. Por último, si la comunidad o sociedad de hecho tributa en base a renta presunta, éstas pagan el Impuesto de Primera Categoría y los socios los impuestos personales correspondientes.

- 8.3. Responsabilidad: Los comuneros o socios son solidariamente responsables por la declaración y pago de los impuestos respectivos que afecten a la comunidad o sociedad de hecho.

9 Joint Venture.

Es una asociación de personas naturales o jurídicas que se unen para desarrollar un negocio o aventura común, combinando sus respectivos recursos, y para repartirse entre si la utilidad que genere el negocio.

El S.I.I., ha asimilado el joint venture a la comunidad y, por lo tanto, le hace aplicable el tratamiento tributario que afecta a ésta. Sin embargo, cabe mencionar ciertas normas relevantes que el S.I.I. ha impartido al respecto.

- 9.1. Contribuyentes son los partícipes: Cada partícipe mantiene su calidad de contribuyente individual, ya que cada uno de ellos realiza su utilidad por separado.
- 9.2. Contabilidad separada: Cada uno de los asociados debe llevar contabilidad separada; y el operador del joint venture debe también llevar contabilidad separada por los costos y/o gastos comunes, los que deben ser traspasados a los partícipes en la proporción que corresponda.
- 9.3. Liquidación mensual: El operador deberá confeccionar por separado y remitir a cada partícipe una liquidación mensual sobre los gastos incurridos dentro del plazo de los ocho primeros días del mes siguiente a aquel que los motiva. La liquidación que deberá confeccionarse en dos formularios distintos, detallando en uno de ellos los gastos en que se soportó el I.V.A. y además los que digan relación con la adquisición de especies o utilización de servicios exentos o no afectos a dicho gravamen, y en el otro formulario los gastos restantes o costos de la operación que por su naturaleza no se encuentran afectos a I.V.A. La cuenta que debe rendir el operador, mediante la liquidación, debe contener una

detallada información, haciendo expresa mención de que el operador actúa como mandatario.

- 9.4. Crédito fiscal del I.V.A.: Cada partícipe podrá imputar a su debito fiscal el I.V.A. registrado en la Factura-Liquidación que debe emitir el operador del joint venture, en la proporción que les corresponda.
- 9.5. Bienes del activo inmovilizado: Los bienes del activo inmovilizado adquiridos por el operador, se deprecian, normal o aceleradamente, por los partícipes, de acuerdo con la cuota de dominio que cada uno tenga en los bienes afectos a la explotación del joint venture.

10 Asociación o cuentas en participación.

La participación es un contrato por el cual dos o más comerciantes toman interés en una o muchas operaciones mercantiles, instantáneas o sucesivas, que debe ejecutar uno de ellos en su solo nombre y bajo su crédito personal, a cargo de rendir cuenta y dividir con sus asociados las ganancias o pérdidas en la proporción convenida.

10.1. Principales aspectos tributarios.

- 10.1.1. Situación tributaria de la asociación: Es gestor de una asociación o cuentas en participación o de cualquier encargo fiduciario, será responsable exclusivo del cumplimiento de las obligaciones tributarias referentes a las operaciones que constituyen el giro de la asociación u objeto del encargo. Las rentas que correspondan a los partícipes se considerarán para el cálculo del Impuesto Global Complementario o Adicional de éstos, sólo en el caso que se pruebe la efectividad, condiciones y monto de la respectiva operación. (Artículo 28 código tributario). Del análisis e interpretación de la norma transcrita precedentemente se puede concluir principalmente que:

La asociación no es contribuyente: Ésta no constituye persona jurídica, razón por la cual el contribuyente es el gestor, sin perjuicio de la tributación que afecta al partícipe por los impuestos Global Complementario o

Adicional, cuando se pruebe la efectividad, condiciones y monto de la respectiva operación.

Obligaciones tributarias: Todas corresponden al gestor, entre las cuales cabe mencionar obligación de declaración y pago de impuestos (Impuesto a la Renta, IVA, etc.), obligación de retención, obligación de realizar pagos provisionales mensuales, etc.

Tributación del partícipe: Sólo en el caso que se pruebe la efectividad, condiciones y monto de la respectiva participación, la renta que corresponden a los partícipes se considerarán en los impuestos personales correspondientes.

2.- REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL.

Consiste en la adopción de una forma jurídica distinta a la asumida originalmente por la empresa, para que ésta pueda desarrollar sus actividades en la vida del derecho en forma más eficiente y con una menor carga impositiva total.

Una vez que las empresas han sorteado las dificultades del inicio de sus actividades, con el transcurso del tiempo van apreciando la necesidad de readecuarse en torno al medio en función de las oportunidades que éste les ofrece, situación que deriva en la introducción de cambios al contrato social.

La reorganización de sociedades, comprende el conjunto de planes que derivan en la modificación del contrato social con la intención de alcanzar un objetivo deseado. En efecto, la reorganización sociedades es una actividad que debe efectuarse planificadamente, de modo tal, que de ella se minimicen los riesgos de cometer errores, reiteraciones, vicios y maximizar las ventajas que el medio financiero, legal y tributario ofrece.

2.1. Las formas jurídicas de reorganización empresarial más usadas son:

2.1.1. Conversión de empresa individual en sociedad de cualquier clase: Es un acto por el cual una persona natural, propietaria de una empresa unipersonal, decide desarrollar su giro o actividad a través de la organización de una sociedad, de cualquiera de las tipificadas en la ley, que constituye con otra persona al efecto. Esta materia se encuentra regulada en los artículos 69 del Código Tributario y 14 de la Ley sobre el Impuesto a la Renta.

Principales aspectos tributarios:

- Término de giro: La empresa individual que se convierte en sociedad no está obligada a dar aviso de giro, ya que está expresamente exceptuada, por el inciso segundo del artículo 69 del Código Tributario; pero es necesario que la sociedad que se crea se

haga solidariamente responsable en la respectiva escritura social de todos los impuestos que se adeudaren por la empresa individual, relativos al giro o actividad respectiva.

- **Reinversión de utilidades tributables:** Las utilidades tributables registradas en el libro FUT que se traspasan a la sociedad en que se convierte la empresa individual no quedan afectas a Impuestos Personales, Impuesto Global Complementario o Adicional, según corresponda, mientras no se sean retiradas o distribuidas por ésta.
- **Impuesto al Valor Agregado:** La transferencia de bienes corporales muebles o inmuebles del giro de la empresa hacia la sociedad que se constituye con motivo de la conversión, queda afecta a I.V.A., ya que, jurídicamente, se trataría de un aporte (ficción legal), o sea, se configura el hecho gravado especial previsto en el artículo 8 letras b) y k), del D.L. 825 del año 1974.
- **Crédito Fiscal:** Los créditos fiscales del I.V.A. a que tenía derecho la empresa individual, no se traspasan a la sociedad en que se convierte la empresa individual, ya que se trataría de créditos personalísimos, según la interpretación de Servicio de Impuestos Internos.
- **Pérdidas de arrastre:** Las pérdidas de arrastre sólo pueden ser aprovechadas por el contribuyente que las generó, razón por la cual la sociedad – en que se convirtió la empresa individual- no puede usar éstas en su beneficio.
- **Devolución de Pagos Provisionales Mensuales:** Sólo el empresario individual puede solicitar la devolución de pagos provisionales mensuales, pues éste derecho no lo tienen la sociedad creada con motivo de la conversión de que se trata.

- Valorización de los activos aportados: Para los efectos de la Ley de Impuesto sobre la Renta, los activos que se aporten por el empresario individual a la sociedad que constituye con motivo de la conversión, como pueden valorizarse, con el fin de no devengar impuestos: 1) a “valor libro” cuando se trate de contribuyentes obligados a llevar contabilidad; o 2) al costo de adquisición del bien, actualizado por la variación de I.P.C., menos la depreciación respectiva, si el aportante no esta obligado a llevar contabilidad.

Por el contrario, si los bienes se aportan a un valor superior a los indicados, la diferencia constituye un ingreso tributable, según el régimen previsto por la Ley de Impuesto a la Renta, ya que se produce para el aportante un incremento patrimonial.

2.1.2. Transformación de sociedades: Es el cambio de especie o tipo social, efectuado por reforma del contrato social o de los estatutos, subsistiendo la personalidad jurídica. Por ejemplo, transformación de una sociedad de responsabilidad limitada en una sociedad anónima.

Principales aspectos tributarios:

- Término de giro: No hay obligación tributaria de hacer término de giro, pues se trata de la misma persona jurídica que cambia sólo el tipo social.
- Traspaso de créditos: Como no hay cambio de contribuyente, sino que se trata del mismo contribuyente que únicamente cambio su forma jurídica, no cabe hablar de traspaso de créditos.

En consecuencia, los créditos que tenía la sociedad que se transforma siguen en su patrimonio.

- Pérdidas de arrastre: Como se trata del mismo contribuyente no pierde el derecho a compensar las pérdidas de arrastre, en conformidad a lo previsto en el artículo 31 número 3 de la Ley sobre Impuestos a la Renta.
- Separación de resultados: Si como consecuencia de la transformación, la sociedad transformada pasa a tributar en base a un nuevo régimen tributario, se deben separar los resultados tributarios. Para estos efectos, se debe practicar un balance desde el primero de enero hasta la fecha de cambio de especie o tipo social; y otro, desde esta fecha hasta el 31 de diciembre, aplicándose los impuestos correspondientes.
- Reinversión de utilidades: En este tipo de reorganización empresarial no hay reinversión, sino que se trata de la misma inversión original, razón por la cual no se aplican los impuestos personales.
- Excesos de retiros: Si existían retiros en exceso de FUT, al momento de transformarse una sociedad de personas en una anónima, tales retiros en exceso se deben grabar con el Impuesto Único del inciso tercero del artículo 21 de la Ley de Impuestos sobre la Renta, cuya tasa es del 35%, en el ejercicio en que ellos sean cubiertos con utilidades tributables generadas por la sociedad anónima.

Esta misma tributación se aplicará a las sociedades en comandita por acciones, por la participación que corresponde a los accionistas. En otros términos, en el caso de transformarse una sociedad de personas en una sociedad en comandita por acciones, ésta deberá pagar el impuesto del inciso tercero del artículo 21 en el o los ejercicios en que se produzcan utilidades tributables, por los retiros en exceso que existían al momento de la transformación, que correspondan a los socios accionistas (Artículo 14, LIR).

Sin embargo, si tales excesos no se imputan a FUT sino al fondo de utilidades no tributables (FUNT), total o parcialmente, no quedan gravados con el Impuesto Único antes mencionado ni con ningún otro impuesto.

- Crédito por Impuesto de Primera Categoría: Si en la situación anterior, de los retiros en excesos, éstos se imputan a utilidades tributables, entonces se dará de crédito, en contra del impuesto Único del inciso tercero del artículo 21 de la Ley de Impuesto a la Renta, el Impuesto de Primera Categoría que hubiere afectado a dichas utilidades tributables.

2.1.3. División de sociedades: Consiste en la distribución del patrimonio entre sí y una o más sociedades anónimas que se constituyan al efecto, correspondiéndole a los accionistas de la sociedad dividida, la misma proporción en el capital de cada una de las nuevas sociedades que aquella que poseía en la sociedad que se divide.

Principales aspectos tributarios:

- Término de giro: No hay obligación de hacer término de giro, pues subsiste la sociedad primitiva (Artículo 69, Código Tributario).
- Créditos tributarios: Con la división se produce un cambio de contribuyente, razón por la cual los créditos tributarios, atendiendo a su carácter personalísimos, no se traspasan a la o las nuevas personas jurídicas que se crean.
- Pérdidas de arrastre: Las nuevas sociedades que se crean con motivo de la división, no pueden aprovechar las pérdidas de arrastre de la sociedad primitiva, ya que se trata de un derecho personalísimo.

- Inicio de actividades: Como de la división nacen nuevas sociedades, éstas deben hacer declaración de iniciación de actividades.
- Tributación de las utilidades traspasadas: Las utilidades tributables que se trasladan a las nuevas sociedades, creadas con motivo de la división, no tributan con los Impuestos personales, Global Complementario o Adicional, por expresa disposición del Artículo 14, letra A numero 1 letra c, de la Ley de Impuesto a la Renta.
- Traspaso del FUT: En las divisiones de sociedades las rentas acumuladas, en el FUT, se asigna a las nuevas sociedades que se crean en proporción al patrimonio neto respectivo.
- Impuesto al Valor Agregado: En las divisiones de sociedades, se divide el patrimonio de la sociedad madre, que es una universalidad jurídica, razón por la cual no hay hecho gravado con el Impuesto al Valor Agregado.
- Fecha de adquisición de las acciones de las nuevas sociedades: Tratándose de la división de sociedades anónimas, la fecha de adquisición de las acciones de la sociedad o sociedades que nacen de la división es la misma de aquélla en que se adquirieron las acciones de la sociedad primitiva objeto de la división.
- Fecha de la adquisición de las acciones que forman parte del activo: Si la sociedad que se divide tenía dentro de sus activos acciones de sociedades anónimas, la fecha de adquisición de éstas no varía para la nueva sociedad.
- Beneficios del artículo 57 bis: Los accionistas de una sociedad anónima derivada de una división tienen derecho a continuar gozando de los beneficios tributarios del número 1 letra A del artículo 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta (acciones de pago),

ya que continúan siendo los primeros dueños de las acciones que reciben como consecuencia de la división.

- Depreciación acelerada: Se entiende que la nueva sociedad que se constituye con ocasión de la división ha sido dueña de los bienes que pasan a integrar su patrimonio desde el momento que los mismos fueran adquiridos por la sociedad madre. En consecuencia, se podrá seguir depreciándolos aceleradamente.

2.1.4. Fusión de Sociedades: Es la reunión de dos o más sociedades en una sola, que las sucede en todos sus derechos y obligaciones, y a la cual, se incorporan el total del patrimonio y los socios o accionistas de los entes fusionados. Existen dos tipos de fusión, éstos son:

Fusión por creación: Cuando el activo de dos o más sociedades que se disuelven se aportan a una nueva sociedad que se constituye.

Fusión por incorporación: Cuando una o más sociedades que se disuelven son absorbidas por una sociedad ya existente la que adquiere todos sus activos y pasivos.

Desde el punto de vista económico y en concordancia con la Ley de Sociedades Anónimas podemos distinguir los siguientes tipos de fusión:

Fusión perfecta: (Por aporte del total de activos y pasivos), ocurre fusión perfecta cuando concurren todas las formalidades legales para el aumento de capital de una sociedad, el cual es enterado por los activos y pasivos de otra sociedad que resulta absorbida.

Fusión imperfecta: Ocurre este tipo de fusión cuando se reúne la totalidad de las acciones en un solo accionista, disolviéndose la sociedad y radicándose los activos y pasivos de ésta en el patrimonio de la sociedad absorbente.

Principales aspectos tributarios:

- **Término de giro:** No es necesario dar aviso de término de giro en caso de fusión de sociedades; pero la sociedad que se crea o la absorbente, debe hacerse responsable, en la respectiva escritura de fusión, de todos los impuestos que se adeudaren por la sociedad fusionada.
- **Traspaso de créditos:** La nueva sociedad que se crea, o la sociedad absorbente, en su caso, no puede aprovechar los créditos tributarios que pertenezcan a la sociedad fusionada ya que ellos son personalísimos y sólo pueden ser utilizados por la sociedad que los generó.
- **Impuestos personales:** Las utilidades acumuladas en el FUT de la sociedad que desaparece y que se traspasan al FUT de la sociedad que se crea o la sociedad absorbente en su caso, no quedan afectas por los Impuestos personales, Global Complementario o Adicional, según corresponda, mientras no se retiren de la sociedad o se distribuyan por ésta.
- **Valor de contabilización de activos y pasivos traspasados:** Sin perjuicio de efectuar la contabilización de los activos y pasivos de la sociedad que desaparece a los valores financieros, en la sociedad que se crea o en la que la absorbe se debe mantener un control de los valores tributarios de dichas partidas o rubros del activo y pasivo.
- **Pérdidas de arrastre:** La sociedad que se crea con motivo de la fusión o la sociedad absorbente, en su caso, no puede aprovechar dichas pérdidas, éstas sólo pueden ser utilizadas por la sociedad que las generó.

- Fecha de adquisición de las acciones que forman parte del activo de la sociedad que se disuelve: Ésta corresponde a la de la escritura de fusión.
- Balance de término de giro: La sociedad fusionada debe hacer un balance de término de giro, desde el 1º de Enero hasta la fecha de la fusión, y la sociedad que se crea, o la absorbente, debe pagar los impuestos adeudados dentro del plazo de dos meses contando desde la fecha de la fusión.
- Derechos de los propietarios: Los socios o accionistas, según sea el caso, de las sociedades fusionadas pasan a tener, de pleno derecho, igual calidad en la sociedad que se crea o en la sociedad absorbente.

2.1.5. Aporte de todo el activo y pasivo a otra sociedad: Consiste en la transferencia que una persona jurídica hace a otra de todos sus bienes y derechos que posee, así como de todos sus créditos y obligaciones. En la práctica, pueden presentarse las siguientes situaciones:

Se hace el aporte y desaparece la sociedad aportante, en cuyo caso estamos en presencia en una absorción de sociedades.

Se hace el aporte y subsiste tanto la sociedad que entrega el aporte como la que la recibe.

Principales aspectos tributarios:

- Término de giro: No hay obligación de dar aviso de término de giro cuando la sociedad, a que se hace el aporte de todo el activo y pasivo, se hace responsable de todos los impuestos que se adeudaren por la sociedad aportante.

- **Créditos tributarios:** Los créditos tributarios son de carácter personalísimos, de modo que no pueden traspasarse a otra sociedad por medio del aporte de todo el activo y pasivo.
- **Disminución de capital:** El aporte de todo el pasivo y activo de una sociedad a otra supone la disminución de capital de la primera, previa autorización del Servicio de Impuestos Internos.
- **Pérdidas Tributarias:** Sólo pueden ser usadas por el contribuyente que las generó, razón por la cual no se traspasan a la sociedad en que se hace el aporte de todo el activo y pasivo.
- **Valores de los bienes:** La contabilización del activo y pasivo que se aporta se puede realizar en la sociedad que recibe el aporte a los valores financieros que tenía en la sociedad de la cual provienen, pero debe mantenerse en esta sociedad el debido control de los valores tributarios de las partidas o rubros del activo y pasivo.

2.1.6. **Absorción de sociedades por compra total de las acciones (Fusión impropia):** Consiste en la disolución de una sociedad anónima por la compra que hace otra sociedad del 100% de sus acciones.

Principales aspectos tributarios:

- **Término de giro:** Existe la obligación de dar aviso del término de giro.
- **Impuestos personales:** Mientras no se retiren las utilidades traspasadas a la sociedad absorbente o se distribuyan por ésta, no se gravarán con los Impuestos personales, Global Complementario o Adicional, según corresponda.

- Créditos tributarios: No hay traspaso de créditos, porque la sociedad absorbente es un contribuyente distinto a la sociedad absorbida.
- Pérdida de arrastre: No hay compensación por las pérdidas tributarias de arrastre, porque éstas sólo pueden ser aprovechadas por el contribuyente que las sufrió.
- Traspaso de bienes del activo: No hay venta de bienes del activo, porque la enajenación de dichos bienes se produce por el sólo ministerio de la ley, es decir, no existe convención a título oneroso que sirva para transferir el dominio o una cuota de dominio o derechos reales.

2.1.7. Modificación de sociedades: Es todo acuerdo que implica un cambio o variación de los estatutos de la sociedad o pacto social, y que no implica la alteración de su naturaleza jurídica.

Las modificaciones del contrato social pueden ser de diversa naturaleza, entre las cuales cabe mencionar las siguientes: aumento de capital; disminución de capital; cambio del giro; ingreso o retiro del socio; cambio en la distribución de resultados; cambios en la administración de la sociedad; cambios en la razón social; cambios de domicilio social; designación del nuevo representante legal, etc.

Toda modificación del contrato social debe ser informada al Servicio de Impuestos Internos dentro del plazo correspondiente (Artículo 68, código tributario).

Principales aspectos tributarios:

- Separación de resultados: Cuando por motivo del cambio de giro, el contribuyente queda afecto en el mismo período tributario a un régimen impositivo distinto, debe separar los resultados de los

períodos regidos por los distintos regímenes, para aplicar los impuestos que correspondan a cada lapso.

- Disminución de capital: Debe hacerse previa autorización del Servicio de Impuestos Internos.
- Reversión: Las rentas o utilidades que se retiren, en dinero efectivo o bienes, para reinvertirse en otras sociedades obligadas a tributar según contabilidad completa y balance general, no quedan afectas a los Impuestos personales, Global Complementario o Adicional, según corresponda, mientras no se retiren de la sociedad en que se realiza el aporte o se distribuyen por ésta.
- Mayor valor de derechos sociales: Para determinar la situación tributaria en la enajenación de derechos sociales hay que distinguir entre dos situaciones a saber: enajenación a un no relacionado y enajenación a un relacionado.

ANEXO N° 2:

1.- Población en estudio

La población en estudio estará dada por las empresas del sector marítimo portuario y las empresas de servicios básicos que sean sociedades anónimas abiertas y operen en Valparaíso. Por todo esto las empresas serán las siguientes:

1.- AGUNSA S.A.

2.- C.C.N.I. S.A.

3.- C.S.A.V. S.A.

4.- EMPRESA PORTUARIA CABO FROWARD S.A.

5.- EMPRESA NAVIERA S.A.

6.- CHILQUINTA S.A.

7.- ESVAL S.A.

8.- GAS VALPO S.A.

2.- INSTRUMENTO EMPLEADO PARA LA RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

ENTREVISTA AL ADMINISTRADOR FINANCIERO

Nombre:

Empresa:

Fecha:

Las siguientes preguntas deben ser contestadas basando su respuesta en un periodo comprendido por los últimos cinco años.

1.- ¿Quiénes aplican la planificación tributaria en la empresa?

- a) Asesores externos.
- b) Asesores internos.

2.- ¿Qué razones hacen que el asesor sea externo o interno?

- a) Conocimientos técnicos.
- b) Costos asociados.
- c) Control de la información interna de la empresa.

3.- ¿Qué tipo de planificación tributaria es la aplicada por la empresa?

- a) Preventiva.
- b) Correctiva (Enmendar errores o sub-utilización).
- c) Evaluativa (Analizar efectos futuros).

4.- ¿Cuál o cuáles instrumentos de planificación son usados por la empresa?

- a) Evaluación tributaria.
- b) Implementación de contratos.
- c) Reorganización empresarial.

5.- ¿Qué razones mayoritariamente han sido consideradas para efectuar planificación tributaria?

- a) Ahorro de impuestos.
- b) Razones de gestión administrativa.
- c) Redefinición operativa.
- d) Cambios en la propiedad de la empresa.

6.- ¿Cuáles han sido los problemas que usted ha asociado a la planificación tributaria?

- a) Trabas a las políticas operativas de la empresa.
- b) Demora en la ejecución de las decisiones financieras.
- c) Gastos elevados.
- d) Situaciones de crisis con el S.I.I..

7.- ¿Cuáles han sido los riesgos que usted ha asociado a la planificación tributaria?

- a) Revisión tributaria.
- b) Sanciones tributarias.
- c) Descontento del directorio.

8.- ¿Cuáles han sido los mayores costos y gastos financieros que se han generado producto de la planificación tributaria?

- a) Remuneracionales.
- b) Multas y/o sanciones.
- c) Juicios con el S.I.I..
- d) Redefinición de los procesos administrativos.

9.- ¿Cuáles han sido los beneficios financieros que ha generado la planificación tributaria en la empresa?

- a) Aumento en la liquidez.
- b) Aumento en la inversión.
- c) Mayor utilidad final.
- d) Eficiencia en la gestión.

10.- ¿Los beneficios financieros obtenidos por la planificación tributaria superan a los costos y gastos de la misma?

- a) Levemente.
- b) Razonablemente.
- c) Significativamente.
- d) No.

11.- ¿Cuáles son los motivos del fracaso de la planificación tributaria?

- a) Falta de conocimientos técnicos en el personal administrativo de la empresa.
- b) Falta de recursos disponibles.
- c) Planificación tributaria errónea.

12.- ¿La planificación tributaria ha ayudado al cumplimiento de los objetivos presupuestados por la empresa?

- a) Sí, aumentando el resultado final de la empresa.
- b) No, por lo elevado de sus costos y gastos asociados.

13.- ¿Usted haría nuevamente una planificación tributaria? ¿Bajo qué circunstancias?

- a) Sólo por ahorro de impuestos.
- b) Sólo si el directorio lo solicita.
- c) Sólo para manejar las operaciones.
- d) No haría planificación tributaria.

3.- TABULACIÓN DE LA INFORMACIÓN RECOLECTADA

TABULACIÓN SIMPLE

Variable 1: ¿Quiénes aplican la planificación tributaria de la empresa?

Valor	Significado	Nº de empresas	%
1	Asesores externos.	1	14,29%
2	Asesores internos.	6	85,71%
	Total empresas	7	100%

Variable 2: ¿Qué razones hacen que el asesor sea externo o interno?

Valor	Significado (respuestas múltiples)	Nº de empresas	% según total	% según muestra
1	Conocimientos técnicos.	5	33,33%	71,43%
2	Costos asociados.	4	26,67%	57,14%
3	Control de la información interna de la empresa.	6	40,00%	85,71%
	Total frecuencias	15	100%	214,29%
	Total población	7		

Variable 3: ¿Qué tipo de planificación tributaria es aplicadas por la empresa?

Valor	Significado	Nº de empresas	%
1	Preventiva	5	71,43%
3	Evaluativa.	2	28,57%
	Total empresas	7	100%

Variable 4: ¿Cuál o cuáles instrumentos de planificación son usados por la empresa?

Valor	Significado (respuestas múltiples)	Nº de empresas	% según total	% según muestra
1	Evaluación tributaria.	7	70%	100%
2	Implementación de contratos.	2	20%	28,57%
3	Reorganización empresarial.	1	10%	14,29%
	Total frecuencias	10	100%	142,86%
	Total población	7		

Variable 5: ¿Qué razones mayoritariamente han sido consideradas para efectuar planificación tributaria?

Valor	Significado (respuestas múltiples)	Nº de empresas	% según total	% según muestra
1	Ahorro de Impuestos.	4	44,44%	57,14%
2	Razones de gestión administrativa.	5	56,56%	71,43%
	Total frecuencias	9	100%	128,57%
	Total población	7		

Variable 6: ¿Cuáles han sido los problemas que usted ha asociado a la planificación tributaria?

Valor	Significado (respuestas múltiples)	Nº de empresas	% según total	% según muestra
1	Trabas a las políticas operativas de la empresa	3	30%	42,86%
2	Demora en ejecución de las decisiones financieras.	5	50%	71,43%
3	Gastos elevados.	2	20%	28,57
	Total frecuencias	9	100%	142,86%
	Total población	7		

Variable 7: ¿Cuáles han sido los riesgos que usted ha asociado a la planificación tributaria?

Valor	Significado	Nº de empresas	%
1	Revisión tributaria.	2	28,57%
2	Sanción tributaria.	5	71,43%
	Total empresas.	7	100%

Variable 8: ¿Cuáles han sido los mayores costos y gastos financieros que se han generado producto de la planificación tributaria?

Valor	Significado (respuestas múltiples)	Nº de empresas	% según total	% según muestra
1	Remuneracionales.	5	62,5%	71,43%
2	Multas y/o sanciones.	1	12,5%	14,29%
4	Redefinición de los procesos administrativos	2	25,0%	28,57%
	Total frecuencias	8	100%	114,29%
	Total población	7		

Variable 9: ¿Cuáles han sido los beneficios financieros que ha generado la planificación tributaria en la empresa?

Valor	Significado (respuestas múltiples)	Nº de empresas	% según total	% según muestra
1	Aumento en la liquidez.	3	25,0%	42,86%
2	Aumento en la inversión.	1	8,33%	14,29%
3	Mayor utilidad final.	6	50,0%	85,71%
4	Eficiencia en la gestión.	2	16,67%	28,57%
	Total frecuencias	12	100%	171,43%
	Total población	7		

Variable 10: ¿Los beneficios financieros obtenidos por la planificación tributaria superan a los costos y gastos de la misma?

Valor	Significado	Nº de empresas	%
2	Razonablemente.	4	57,14%
3	Significativamente.	3	42,86%
	Total empresas	7	100%

Variable 11: ¿La planificación tributaria ha ayudado al cumplimiento de los objetivos presupuestados por la empresa?

Valor	Significado	Nº de empresas	%
1	Sí, aumentando el resultado final de la empresa	7	100%
	Total empresas	7	100%

Variable 12: ¿Usted haría nuevamente una planificación tributaria? ¿Bajo qué circunstancias?

Valor	Significado	Nº de empresas	%
1	Sólo por ahorro de impuestos.	6	85,71%
3	Sólo para manejar las operaciones.	1	14,29%
	Total empresas	7	100%

TABULACIÓN CRUZADA

1.- SECTOR MARÍTIMO PORTUARIO.

Número 1:

2.- ¿Qué razones hacen que el asesor sea externo o interno?

1.- ¿Quiénes aplican la planificación tributaria en la empresa?

MOTIVOS	ASESORES					
	TOTAL MUESTRA		EXTERNOS		INTERNOS	
	Emp.	%	Emp.	%	Emp.	%
1 Conocimientos técnicos.	3	60	0	0	3	60
2 Costos asociados.	4	82	0	0	4	80
3 Control de la información interna de la empresa.	5	100	0	0	5	100
TOTAL	12	(5)	0	(0)	12	(5)

Número 2:

3.- ¿Qué tipo de planificación tributaria es la aplicada por la empresa?

1.- ¿Quiénes aplican la planificación tributaria en la empresa?

TIPO PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA	ASESORES					
	TOTAL MUESTRA		EXTERNOS		INTERNOS	
	Emp.	%	Emp.	%	Emp.	%
1 Preventiva.	4	80	0	0	4	80
3 Evaluativa.	1	20	0	0	1	20
TOTAL	5	(5)	0	(0)	5	(5)

Número 3:

5.- ¿Qué razones mayoritariamente han sido consideradas para efectuar planificación tributaria?

1.- ¿Quiénes aplican la planificación tributaria en la empresa?

MOTIVOS	TOTAL MUESTRA		ASESORES			
			EXTERNOS		INTERNOS	
	Emp.	%	Emp.	%	Emp.	%
1 Ahorro de impuestos.	2	40	0	0	2	40
2 Razones de gestión administrativa.	3	60	0	0	3	60
TOTAL	5	(5)	0	(0)	5	(5)

Número 4:

3.- ¿Qué tipo de planificación tributaria es la aplicada por la empresa?

10.- ¿Los beneficios financieros obtenidos por la planificación tributaria superan a los costos y gastos de la misma?

MARGEN	TOTAL MUESTRA		TIPO DE PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA					
			PREVENTIVA		CORRECTIVA		EVALUATIVA	
	Emp.	%	Emp.	%	Emp.	%	Emp.	%
1 Razonablemente	3	60	3	75	0	0	0	0
2 Significativamente	2	40	1	25	0	0	1	100
TOTAL	5	(5)	4	(4)	0	(0)	1	(1)

Número 5:

1.- ¿Quiénes aplican la planificación tributaria en la empresa?

10.- ¿Los beneficios financieros obtenidos por la planificación tributaria superan a los costos y gastos de la misma?

ASESORES	TOTAL MUESTRA		MARGEN							
			LEVE		RAZONABLE		SIGNIFICATIVO		NO	
	Emp	%	Emp.	%	Emp.	%	Emp.	%	Emp.	%
2 Internos.	5	100	0	0	3	100	2	100	0	0
TOTAL	5	(5)	0	(0)	3	(3)	2	(2)	0	(0)

2.- SECTOR SERVICIOS BÁSICOS.

Número 1:

2.- ¿Qué razones hacen que el asesor sea externo o interno?

1.- ¿Quiénes aplican la planificación tributaria en la empresa?

MOTIVOS	TOTAL MUESTRA		ASESORES			
			EXTERNOS		INTERNOS	
	Emp.	%	Emp.	%	Emp.	%
1 Conocimientos técnicos.	2	100	1	100	1	100
3 Control de la información interna de la empresa.	1	50	0	0	1	100
TOTAL	3	(2)	1	(1)	2	(1)

Número 2:

3.- ¿Qué tipo de planificación tributaria es la aplicada por la empresa?

1.- ¿Quiénes aplican la planificación tributaria en la empresa?

TIPO PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA	TOTAL MUESTRA		ASESORES			
			EXTERNOS		INTERNOS	
	Emp.	%	Emp.	%	Emp.	%
1 Preventiva.	1	50	1	100	0	0
3 Evaluativa.	1	50	0	0	1	100
TOTAL	2	(2)	1	(1)	1	(1)

Número 3:

5.- ¿Qué razones mayoritariamente han sido consideradas para efectuar planificación tributaria?

1.- ¿Quiénes aplican la planificación tributaria en la empresa?

MOTIVOS	TOTAL MUESTRA		ASESORES			
			EXTERNOS		INTERNOS	
	Emp.	%	Emp.	%	Emp.	%
1 Ahorro de impuestos.	2	100	1	100	1	100
2 Razones de gestión administrativa.	2	100	1	100	1	100
TOTAL	4	(2)	2	(1)	2	(1)

Número 4:

3.- ¿Qué tipo de planificación tributaria es la aplicada por la empresa?

10.- ¿Los beneficios financieros obtenidos por la planificación tributaria superan a los costos y gastos de la misma?

TIPO PT	TOTAL MUESTRA		MARGEN							
			LEVE		RAZONABLE		SIGNIFICATIVO		NO	
	Emp	%	Emp.	%	Emp.	%	Emp.	%	Emp.	%
1 Preventiva	1	50	0	0	1	100	0	0	0	0
2 Evaluativa	1	50	0	0	0	0	1	100	0	0
TOTAL	2	(2)	0	(0)	1	(1)	1	(1)	0	(0)

Número 5:

1.- ¿Quiénes aplican la planificación tributaria en la empresa?

10.- ¿Los beneficios financieros obtenidos por la planificación tributaria superan a los costos y gastos de la misma?

ASESORES	TOTAL MUESTRA		MARGEN							
			LEVE		RAZONABLE		SIGNIFICATIVO		NO	
	Emp	%	Emp.	%	Emp.	%	Emp.	%	Emp.	%
1 Externos	1	50	0	0	1	100	0	0	0	0
2 Internos.	1	50	0	0	0	0	1	100	0	0
TOTAL	2	(2)	0	(0)	1	(1)	1	(1)	0	(0)

3.- GLOBAL (Población en estudio).

Número 1:

2.- ¿Qué razones hacen que el asesor sea externo o interno?

1.- ¿Quiénes aplican la planificación tributaria en la empresa?

MOTIVOS	TOTAL MUESTRA		ASESORES			
			EXTERNOS		INTERNOS	
	Emp.	%	Emp.	%	Emp.	%
1 Conocimientos técnicos.	5	71,43	1	100	4	66,67
2 Costos asociados.	4	57,14	0	0	4	66,67
3 Control de la información interna de la empresa.	6	85,71	0	0	6	100
TOTAL	15	(7)	1	(1)	14	(6)

Número 2:

3.- ¿Qué tipo de planificación tributaria es la aplicada por la empresa?

1.- ¿Quiénes aplican la planificación tributaria en la empresa?

TIPO PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA	TOTAL MUESTRA		ASESORES			
			EXTERNOS		INTERNOS	
	Emp.	%	Emp.	%	Emp.	%
1 Preventiva.	5	71,43	1	100	4	66,67
3 Evaluativa.	2	28,57	0	0	2	33,33
TOTAL	7	(7)	1	(1)	6	(6)

Número 3:

5.- ¿Qué razones mayoritariamente han sido consideradas para efectuar planificación tributaria?

1.- ¿Quiénes aplican la planificación tributaria en la empresa?

MOTIVOS	TOTAL MUESTRA		ASESORES			
			EXTERNOS		INTERNOS	
	Emp.	%	Emp.	%	Emp.	%
1 Ahorro de impuestos.	4	57,14	1	100	3	50
2 Razones de gestión administrativa.	5	71,43	1	100	4	66,67
TOTAL	9	(2)	2	(1)	7	(6)

Número 4:

3.- ¿Qué tipo de planificación tributaria es la aplicada por la empresa?

10.- ¿Los beneficios financieros obtenidos por la planificación tributaria superan a los costos y gastos de la misma?

TIPO PT	TOTAL MUESTRA		MARGEN							
			LEVE		RAZONABLE		SIGNIFICATIVO		NO	
	Emp	%	Emp	%	Emp.	%	Emp.	%	Emp.	%
1 Preventiva	5	71,43	0	0	4	100	1	33,33	0	0
3 Evaluativa	2	28,57	0	0	0	0	2	66,67	0	0
TOTAL	7	(7)	0	(0)	4	(4)	3	(3)	0	(0)

Número 5:

1.- ¿Quiénes aplican la planificación tributaria en la empresa?

10.- ¿Los beneficios financieros obtenidos por la planificación tributaria superan a los costos y gastos de la misma?

ASESORES	TOTAL MUESTRA		MARGEN							
			LEVE		RAZONABLE		SIGNIFICATIVO		NO	
	Emp	%	Emp	%	Emp.	%	Emp.	%	Emp.	%
1 Externos	1	14,29	0	0	1	25	0	0	0	0
2 Internos.	6	85,71	0	0	3	75	3	100	0	0
TOTAL	7	(7)	0	(0)	4	(4)	3	(3)	0	(0)

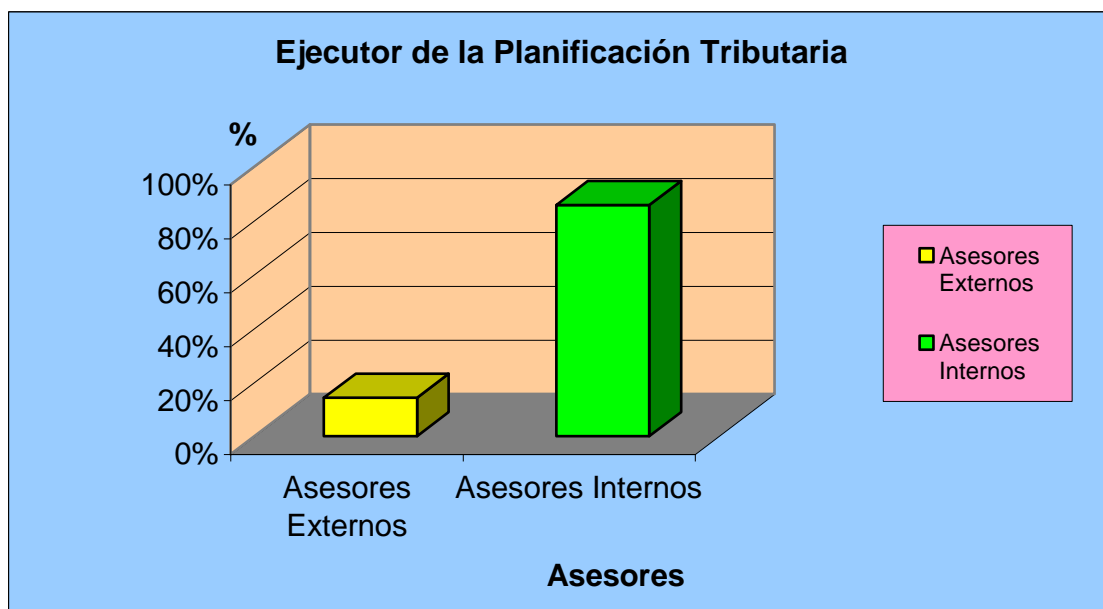
4.- PRESENTACIÓN DE RESULTADOS GLOBALES POR PREGUNTA.

A continuación se presentan los resultados obtenidos en la aplicación de la entrevista, con el fin de un mejor entendimiento y para visualizar en mejor forma la información recolectada se hará con el apoyo de gráficos por medio del instrumento. La información recogida por la entrevista esta basada en los últimos cinco años.

1.- ¿Quiénes aplican la planificación tributaria en la empresa?

- a) Asesores externos.
- b) Asesores internos.

Gráfico N° 4.1.



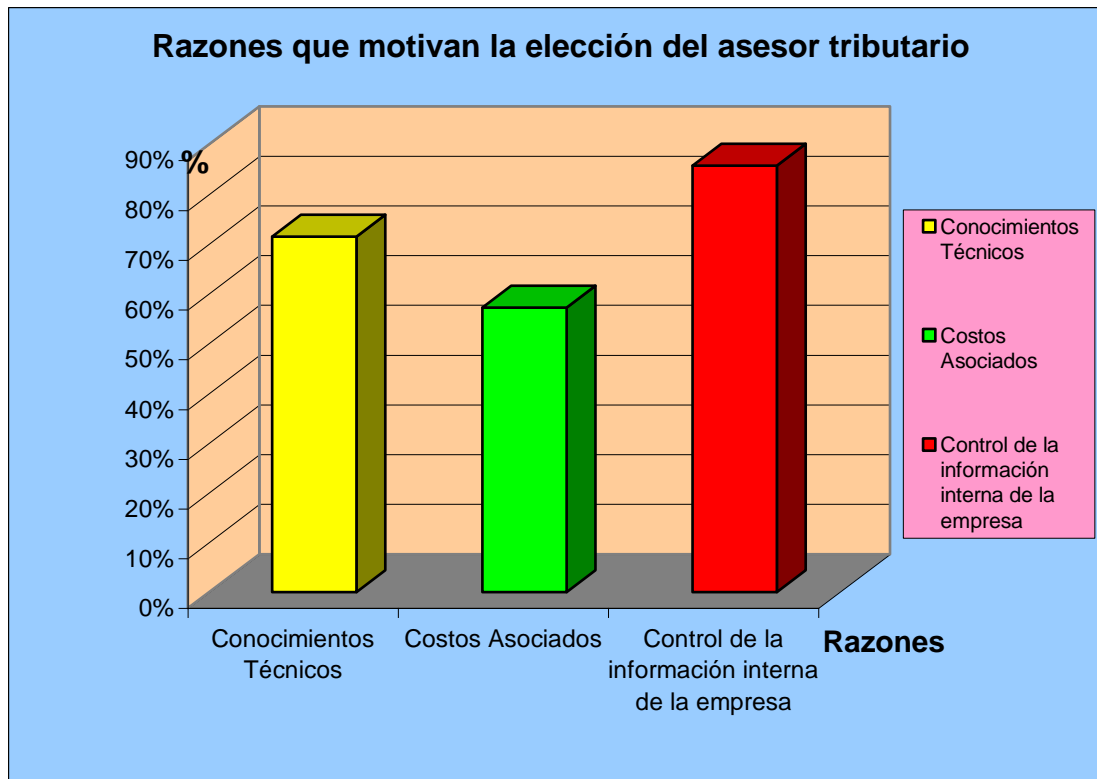
Fuente: Elaboración propia.

En el gráfico N° 4.1. podemos observar que la mayor parte de las empresas sometidas a estudio prefiere, para la ejecución de la planificación tributaria, asesores tributarios internos con un 85,71% y sólo el 14,29% opta por asesores tributarios externos.

2.- ¿Qué razones hacen que el asesor sea externo o interno?

- a) Conocimientos técnicos.
- b) Costos asociados.
- c) Control de la información interna de la empresa.

Gráfico N° 4.2.



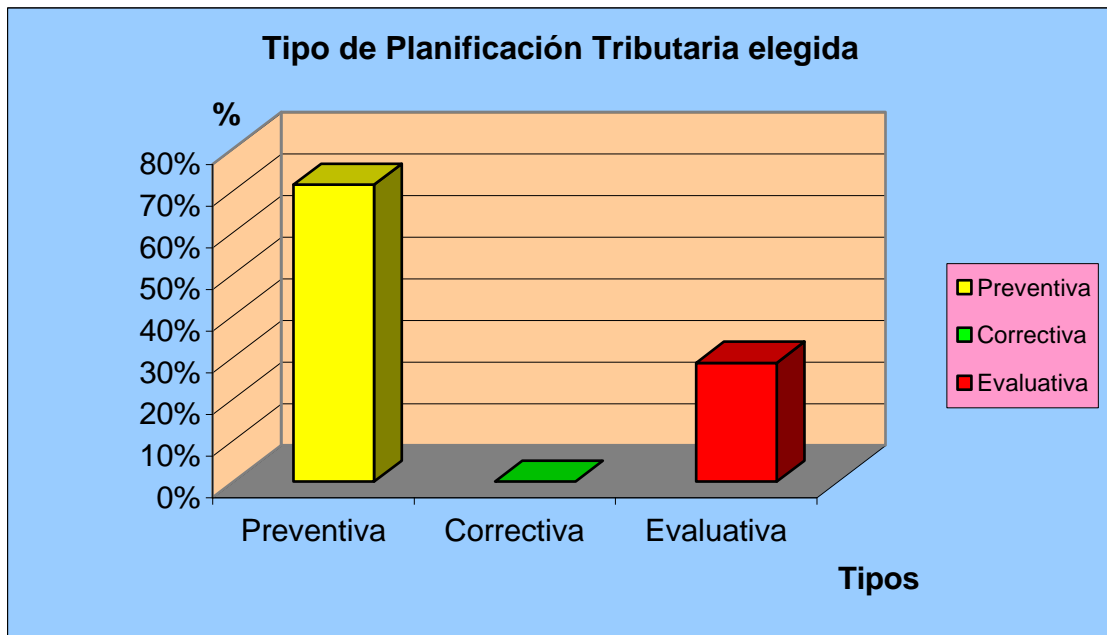
Fuente: Elaboración propia.

En el gráfico N° 4.2. podemos observar que las empresas sometidas a estudio eligen a sus asesores tributarios (internos o externos) motivadas en un 85,7% por el control de la información interna de la empresa, el 71,4% lo hace por los conocimientos técnicos de los mismos y el 57,1% lo hacen por los costos asociados.

3.- ¿Qué tipo de planificación tributaria es la aplicada por la empresa?

- a) Preventiva.
- b) Correctiva (Enmendar errores o sub-utilización).
- c) Evaluativa (Analizar efectos futuros).

Gráfico N° 4.3.



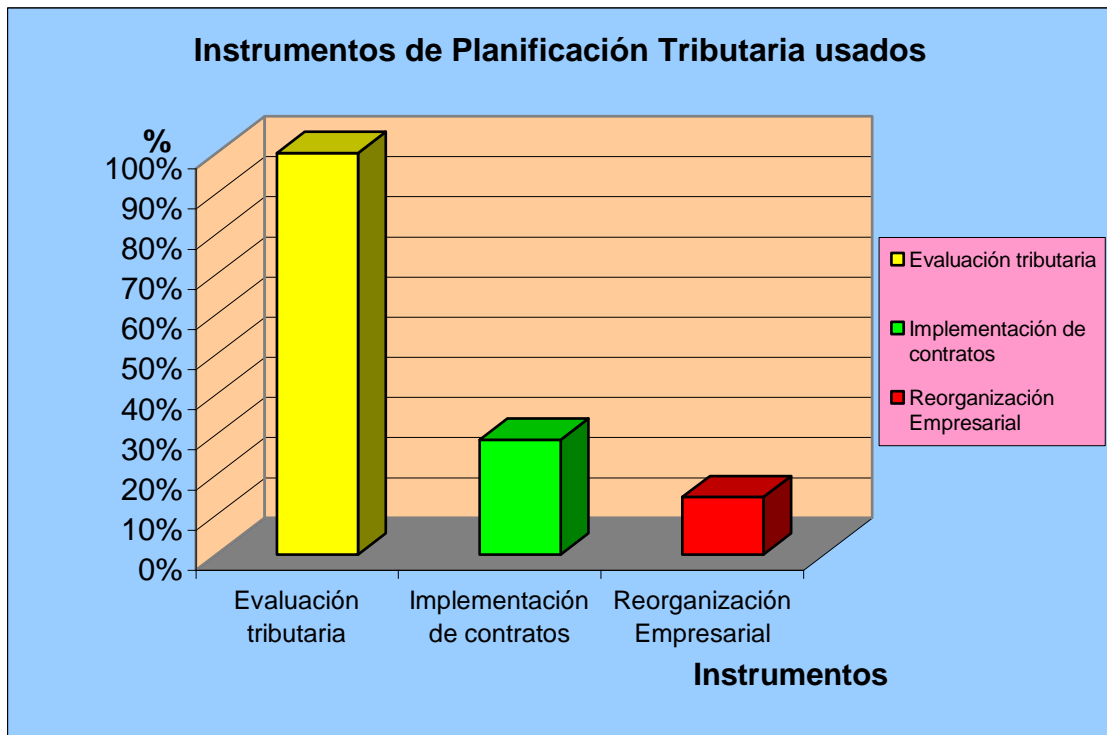
Fuente: Elaboración propia.

En el gráfico N° 4.3. se puede ver que el 71,43% de las empresas sometidas al estudio aplican una planificación tributaria preventiva, el 28,57% una planificación tributaria evaluativa y ninguna de las empresas una planificación tributaria correctiva.

4.- ¿Cuál o cuáles instrumentos de planificación son usados por la empresa?

- a) Evaluación tributaria.
- b) Implementación de contratos.
- c) Reorganización empresarial.

Gráfico N° 4.4.



Fuente: Elaboración propia.

Como se aprecia en el gráfico 4.4., el 100% de las empresas que conforman la población en estudio usan como instrumento de Planificación la evaluación tributaria, el 28,57% la implementación de contratos y el 14,29% la reorganización empresarial.

5.- ¿Qué razones mayoritariamente han sido consideradas para efectuar planificación tributaria?

- a) Ahorro de impuestos.
- b) Razones de gestión administrativa.
- c) Redefinición operativa.
- d) Cambios en la propiedad de la empresa.

Gráfico N° 4.5.



Fuente: Elaboración propia.

Según se muestra en el gráfico 4.5. las empresas consideran sólo dos razones para planificar tributariamente: por ahorro de impuesto en un 57,14% y razones de gestión administrativa en un 71,43%, ninguna planifica tributariamente por razones de redefinición operativa o cambios en la propiedad de la empresa.

6.- ¿Cuáles han sido los problemas que usted ha asociado a la planificación tributaria?

- a) Trabas a las políticas operativas de la empresa.
- b) Demora en la ejecución de las decisiones financieras.
- c) Gastos elevados.
- d) Situaciones de crisis con el S.I.I.

Gráfico N° 4.6.



Fuente: Elaboración propia.

Como se visualiza en el gráfico 4.6. el principal problema asociado a la planificación tributaria que señalan tener los administradores financieros es la demora en la ejecución de las decisiones financieras con un 71,43%, seguido por trabas a las políticas operativas de la empresa con un 42,86% y los elevados gastos generados por la planificación tributaria con un 28,57%, ninguno señala tener o haber tenido crisis con el Servicio de Impuestos Internos.

7.- ¿Cuáles han sido los riesgos que usted ha asociado a la planificación tributaria?

- a) Revisión tributaria.
- b) Sanciones tributarias.
- c) Descontento del directorio.

Gráfico N° 4.7.



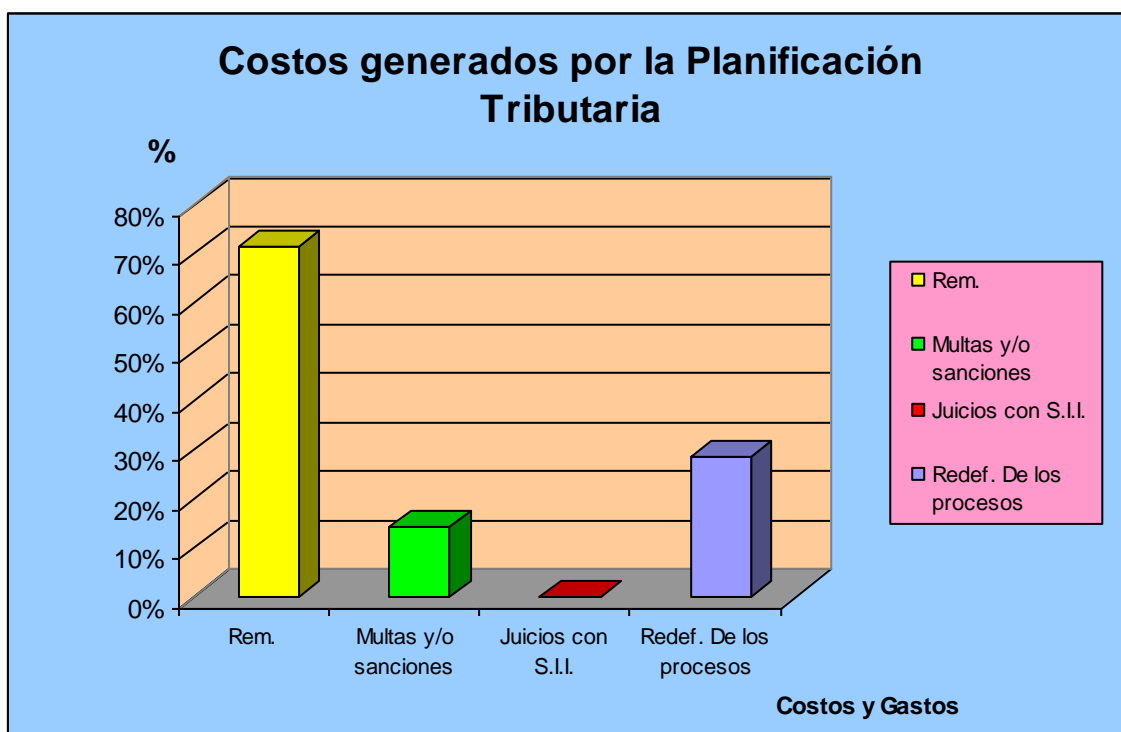
Fuente: Elaboración propia.

Como se desprende al observar el gráfico 4.7. el principal riesgo que ven los administradores financieros al planificar tributariamente es una sanción tributaria (71,43%), en segundo lugar la revisión tributaria (28,57%) y en ningún caso ven como riesgo un descontento por parte del directorio.

8.- ¿Cuáles han sido los mayores costos y gastos financieros que se han generado producto de la planificación tributaria?

- a) Remuneracionales.
- b) Multas y/o sanciones.
- c) Juicios con el S.I.I.
- d) Redefinición de los procesos administrativos.

Gráfico N° 4.8.



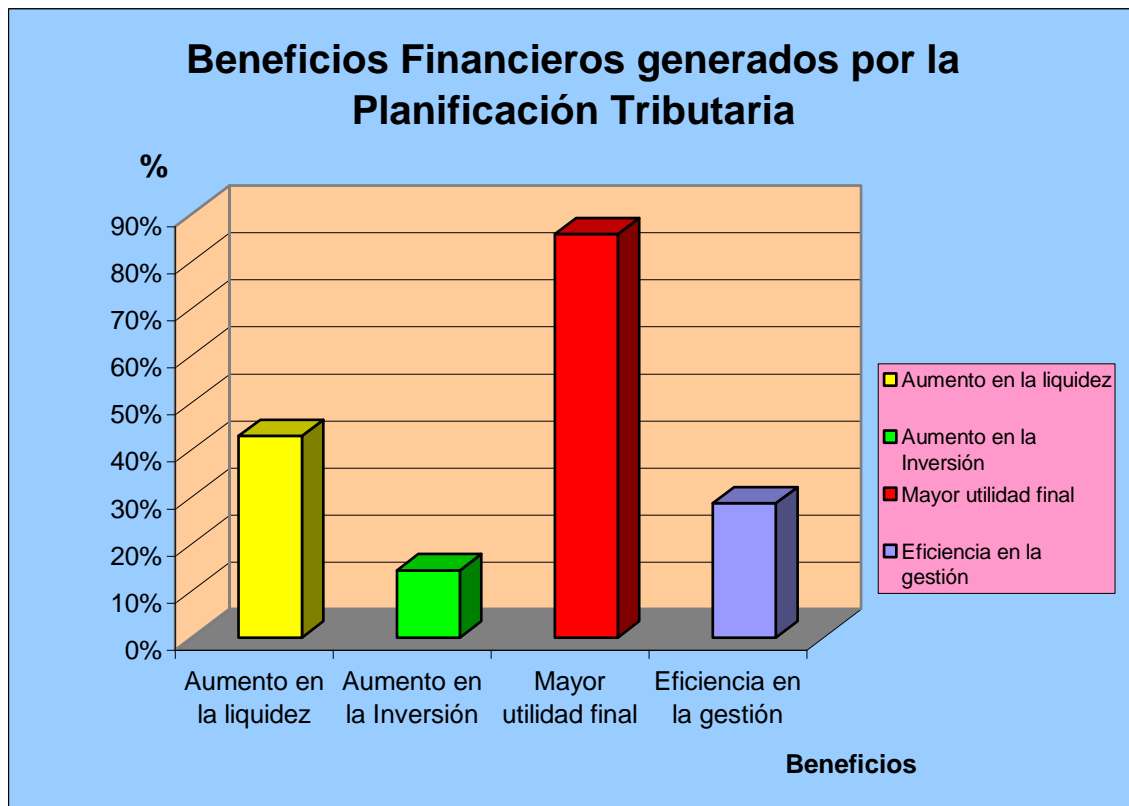
Fuente: Elaboración propia

En el gráfico 4.8. se puede apreciar que los mayores costos y gastos que se han generado producto de la planificación tributaria son los pagos por asesorías internas o externas (71,43%), seguido por los de redefinición de los procesos administrativos (28,57%), y por último multas y/o sanciones (14,29%), en ningún caso las empresas señalan haber tenido costos por juicios con el Servicio de Impuestos Internos.

9.- ¿Cuáles han sido los beneficios financieros que ha generado la planificación tributaria en la empresa?

- a) Aumento en la liquidez.
- b) Aumento en la inversión.
- c) Mayor utilidad final.
- d) Eficiencia en la gestión.

Gráfico N° 4.9.



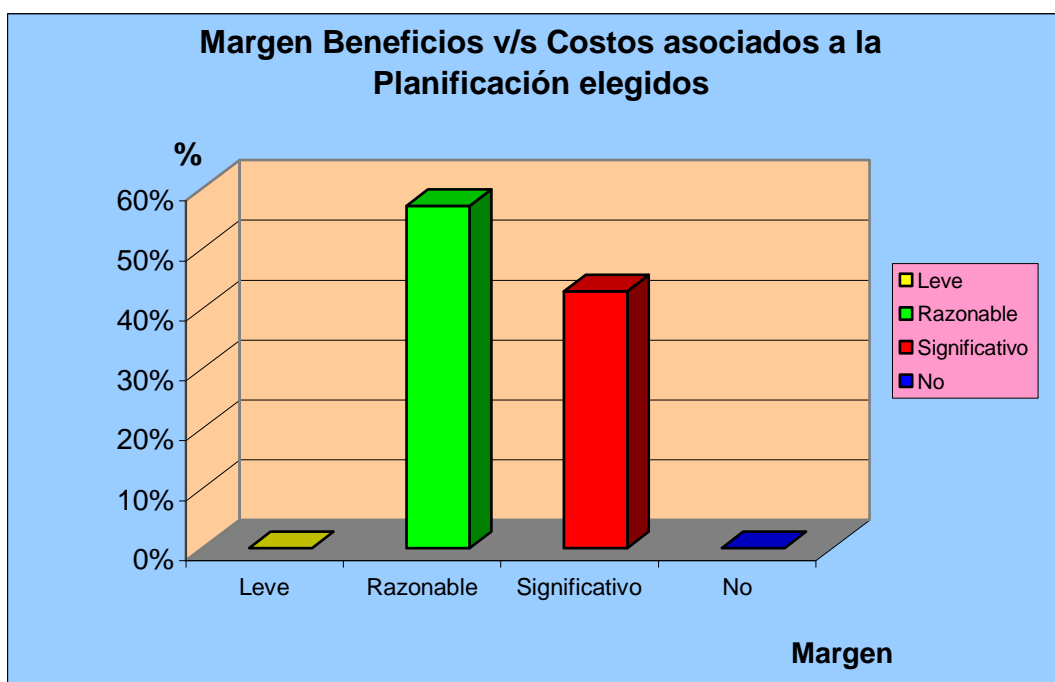
Fuente: Elaboración propia

En el gráfico 4.9. se puede observar que las empresas de la población en estudio afirman que los beneficios financieros generados por la planificación tributaria son: en un 85,71% una mayor utilidad final, en un 42,86% un aumento en la liquidez, en un 28,57% eficiencia en la gestión y en un 14,29% un aumento en la inversión.

10.- ¿Los beneficios financieros obtenidos por la planificación tributaria superan a los costos y gastos de la misma?

- a) Levemente.
- b) Razonablemente.
- c) Significativamente.
- d) No.

Gráfico N° 4.10.



Fuente: Elaboración propia

En el gráfico 4.10. se muestran como las empresas de la población en estudio concuerdan en que los beneficios financieros obtenidos por la planificación tributaria superan a los costos y gastos de la misma. Un 57,14% señala que esta diferencia es razonable, un 42,86% afirma que es significativa y ninguna empresa señala que no existe un margen positivo o que la diferencia existente sea leve.

11.- ¿La planificación tributaria ha ayudado al cumplimiento de los objetivos presupuestados por la empresa?

- a) Sí, aumentando el resultado final de la empresa.
- b) No, por lo elevado de sus costos y gastos asociados.

Gráfico N° 4.11.



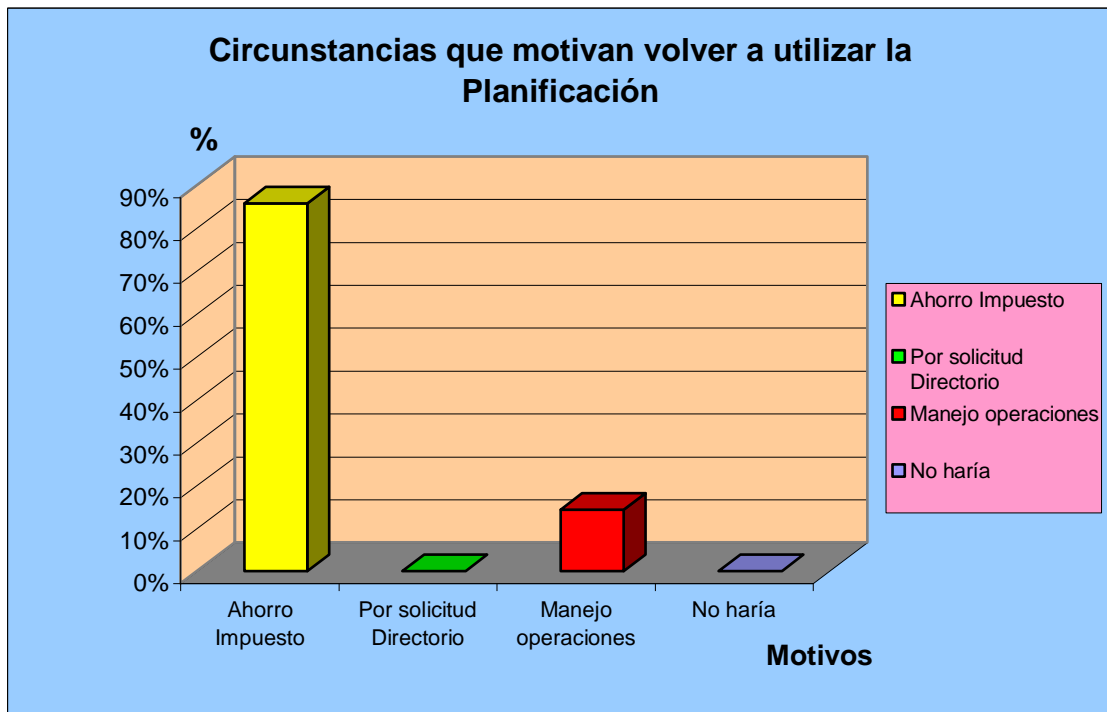
Fuente: Elaboración propia

Como se puede apreciar en el gráfico 4.11. la totalidad de la población concuerda en que la planificación tributaria es una herramienta de gestión que ayuda al cumplimiento de los objetivos presupuestados por la empresa.

12.- ¿Usted haría nuevamente una planificación tributaria? ¿Bajo qué circunstancias?

- a) Sólo por ahorro de impuestos.
- b) Sólo si el directorio lo solicita.
- c) Sólo para manejar las operaciones.
- d) No haría planificación tributaria.

Gráfico N° 4.12.



Fuente: Elaboración propia

En el gráfico 4.12. se puede observar que la totalidad de los entrevistados concuerdan en que harían nuevamente una planificación tributaria, un 85,71% por ahorro de impuestos, un 14,29% por manejo de las operaciones, ninguno lo hace por solicitud del directorio.